

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

DECRETO N° 361

Por medio del cual se decretan tres (3) días de duelo en el Distrito Capital por el fallecimiento de la doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D.....4

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 1036

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016".....6

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 907

"Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C., se deroga la Resolución N° 65 del 11 de febrero del 2025 y se dictan otras disposiciones.".....12

RESOLUCIÓN N° 918

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....16

RESOLUCIÓN N° 931

"Por la cual se reconoce personería jurídica al CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM".....22

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 985212

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).".....27

RESOLUCIÓN N° 1301510

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)".....36

RESOLUCIÓN N° 1305436

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)".....79

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 478

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO".....100

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 00312

"Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago".....103

AÑO 60
NÚMERO 8657
8 • SEPTIEMBRE • 2026

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETO DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **361** DE

(**07 SEP 2026**)

Por medio del cual se decretan tres (3) días de duelo en el Distrito Capital por el fallecimiento de la doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

El 6 de septiembre de 2026, la doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D. falleció acompañada de su familia.

La doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D. fue un ejemplo para el servicio público y se destacó por su gran labor en la construcción de una administración pública eficiente y transparente siempre al servicio de la ciudadanía.

La doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D. fue Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en dos oportunidades, cargo desde el cual construyó el Sistema de Servicio al Ciudadano; y contribuyó al diseño e impulso del modelo de Gestión Jurídica Pública.

A raíz del fallecimiento de la Doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D. todas las instituciones públicas del Distrito Capital reconocen su legado y rinden homenaje a su memoria.

En consecuencia, desde el Distrito Capital se extiende un mensaje de condolencias y solidaridad con su familia y allegados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Decreto de días de duelo. Decrétense tres (3) días de duelo en el Distrito Capital como consecuencia del fallecimiento de la doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **361** DE **07 SEP 2026** Página 2 de 2

Por medio del cual se decretan tres (3) días de duelo en el Distrito Capital por el fallecimiento de la doctora Liliana Caballero Durán Q.E.P.D.

Artículo 2°. Izada de la bandera de Bogotá D.C. Ordénase a todas las instituciones públicas del sector central, descentralizado y por localidades del Distrito Capital, a que icen la bandera a media asta durante los tres (3) días de duelo.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

07 SEP 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Proyectado: Nicolas Rubio – Contratista de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

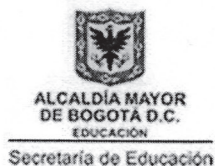
Revisado: Lorena Romero – Contratista de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
Germán Darío Castañeda Agudelo – Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (E).
Juan Camilo Vesga Bonilla – Asesor del Despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Aprobado: Miguel Andrés Silva Moyano – Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03

RESOLUCIÓN No. 1036 DE 2026 04 SEP. 2026

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016"

mLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorgan los Decretos 640, 650 del 2025, 061 de 2026

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas."

Que el artículo 74 de la Carta Política preceptúa que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable."

Que, el numeral 8 del Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", establece como principio orientador la Masificación del Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital), según el cual las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, para lo cual el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones que garanticen el desarrollo de este principio. Asimismo, el Artículo 4 ibídem establece que el Estado intervendrá en el sector TIC, entre otros, para promover su acceso, teniendo como fin último el servicio universal; así como para promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y promover la seguridad informática y de redes para desarrollarlas.

Qué el Gobierno Nacional, a través del documento CONPES 3701 del 14 de julio de 2011, estableció la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y Ciberdefensa, con el fin de desarrollar medidas que aseguren la información de los ciudadanos frente a las amenazas informáticas y que deben ser adoptados.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

El artículo 2.2.22.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".



Continuación de la Resolución No. **1036** de 2026 **04 SEP. 2026**

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016"

El artículo 5 de la misma Resolución, establece que los sujetos obligados deben adoptar la estrategia de seguridad digital en la que se integren los principios, políticas, procedimientos, guías, manuales, formatos y lineamientos para la gestión de la seguridad de la información digital. Dicha estrategia se debe incluir en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información que se integra al Plan de Acción en los términos artículo 2.2.22.3.14. del capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, o la norma que la modifique, adicione, subrogue o derogue. Así como, adoptar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI señalado en el Anexo 1 de la misma resolución, como habilitador de la política de Gobierno Digital-

Que mediante Documento CONPES 3854 de 2016 - Política Nacional de Seguridad Digital, se establece un marco institucional claro y preciso en torno a la seguridad digital, complementado con el CONPES 3995 de 2020, buscando establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

Que a nivel Distrital el MIPG fue adoptado por el Decreto 591 de 2018, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que la Resolución 5569 del 11 de Diciembre de 2018 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Por la cual se modifica el artículo 5.1.2.3 del Capítulo 1 del Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 en materia de gestión de seguridad en redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones", consagra en el artículo 1º de definiciones, el término "Incidente de seguridad de la información: un evento o serie de eventos de seguridad de la información no deseados o inesperados, que tienen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información. (De acuerdo con lo dispuesto en el estándar ISO/IEC 27000:2016).

Que, el Documento CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e inteligencia Artificial", establece acciones encaminadas a impulsar la transformación digital del sector público y del sector privado mediante la disminución de barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales, el fortalecimiento del capital humano y la creación de condiciones habilitantes para el aprovechamiento de las oportunidades de la transformación digital.

La Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la Información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, y, establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital, a los sujetos obligados señalados en el artículo 2.2.9.1.1.2. del Decreto 1078 de 2015.

Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
PBX 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

16-IF- 001
V3



Continuación de la Resolución No. 1036 de 2026 **04 SEP. 2026**

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016"

Que, la Resolución 500 de 2021, expedida por el MinTIC, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital, y la adopción del modelo de seguridad y privacidad, como habilitador de la política de Gobierno Digital. En consecuencia, la seguridad y privacidad de la información, y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información adoptado mediante el acto administrativo en mención, y las normas que lo desarrollan son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo del habilitador de Seguridad y Privacidad de la información de que trata el presente Decreto.

Que la Directiva Presidencial 03 del 15 de marzo de 2021, por la cual se expiden "Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos" en su numeral 3 "Seguridad Digital" precisa directrices con el fin de fortalecer las capacidades y la funcionalidad de las Entidades en términos de ciberseguridad y resiliencia corporativa.

Que mediante el Decreto Distrital 221 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones", se establece el alcance de la Política de Seguridad Digital y su liderazgo en cabeza de la Alta Consejería de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones – ACTIC, que es interlocutora en la materia con todas las entidades distritales.

Por lo anterior, en el marco de la transformación digital del Estado, y el uso de tecnologías digitales, con fundamento en la apropiación de la tecnología, se deben establecer mecanismos que permitan salvaguardar la información, de una manera adecuada y eficiente a través de la tecnología para facilitar el desarrollo de procesos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), por lo cual la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital, debe integrar a múltiples partes interesadas que actúen a través de sedes electrónicas y plataformas para la transformación digital.

Que, con la actualización del estándar ISO 27001, por su última versión vigente, busca fortalecer el marco de actuación y la gobernanza de seguridad digital en la implementación y mantenimiento de procesos que permitan proteger de forma adecuada la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de la información propia o de terceros, administrada por la Secretaría, dando garantía de cumplimiento frente a las diferentes regulaciones, leyes y normas aplicables.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", establece en su artículo 16 los programas del Objetivo Estratégico "Bogotá Confía en su Gobierno", entre ellos, el Programa 35 "Bogotá Ciudad Inteligente", según el cual, Bogotá avanzará en el cierre de la brecha digital, y el sector público debe ser un ejemplo para ello. Con este propósito, adoptará el uso estratégico de la tecnología y los datos y la innovación para solucionar problemáticas y necesidades de interés colectivo mejorando la eficiencia en la gestión pública y la calidad de vida de la ciudadanía.

La Secretaría de Educación del Distrito, expidió la Resolución 1880 de 2024, "Por la cual se crea e integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría de Educación del Distrito, se fija su reglamento y se dictan disposiciones para su adecuado funcionamiento".

Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
PBX 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

16-IF- 001
V3



Continuación de la Resolución No. 1036 de 2026 **04 SEP. 2026**

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016"

El artículo 6 de la Resolución 1944 de 2016 establece que la Política de la Seguridad de la Información, será revisado anualmente o antes (si es requerido), con el fin de garantizar la pertinencia, oportunidad y vigencia. Esta actividad es propuesta por el Comité Estratégico del Sistema Integrado de Gestión y deberá ser aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito, así las cosas y teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que surgieron del ejercicio de revisión de auditorías internas y externas, se hizo necesario que el Equipo técnico de las Políticas de Gobierno y Seguridad Digital de la SED presentara propuesta de ajuste.

Que teniendo en cuenta los cambios normativos, es pertinente actualizar la Resolución No. 1944 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información de la Secretaría de Educación del Distrito", con el objetivo de acatar la normatividad vigente, así como definir los lineamientos frente al uso y manejo de la información e incluir disposiciones seguridad digital, para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que mediante el Decreto Distrital Único del sector Educación 650 de 2025 establezca que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), tiene dentro de sus funciones orientar la gestión estratégica de las tecnologías de la información, la transformación digital y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la administración y protección de la información, las cuales constituyen elementos fundamentales para la implementación de la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital.

Que, teniendo en cuenta la revisión de la Política, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta de reunión 23 de julio de 2026, considera pertinente adoptar la adopción del documento de política presentado por el Equipo técnico de Gobierno y Seguridad Digital, con el fin de fortalecer el marco de gobernanza en seguridad digital, permitiendo así que la SED adopte buenas prácticas internacionales, en particular la norma ISO/IEC 27001:2022, como referente para la gestión de la seguridad de la información, sin que ello implique una certificación obligatoria, sino un estándar de mejora continua.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto, actualizar la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito descrita en el Artículo 5 ° y desarrollada en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la SED, aplica a todos sus servidores públicos, contratistas, proveedores, operadores, entidades adscritas y aquellas personas o terceros que en razón al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y actividades en la Secretaría de Educación del Distrito compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten su información, al igual que a las entidades de control y demás entidades relacionadas que accedan, ya sea interna o externamente a cualquier activo de información, independientemente de su ubicación.

Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
PBX 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

16-IF- 001
V3



Continuación de la Resolución No. 1036 de 2026 **04 SEP. 2026**

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016"

ARTÍCULO TERCERO: MARCO DE ADOPCIÓN Y CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), en el marco de su compromiso con la transformación digital, la transparencia y la excelencia en la prestación de los servicios educativos, adopta la presente Política

ARTÍCULO CUARTO: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

La Secretaría de Educación del Distrito se compromete a proteger sus activos de información y garantizar la protección especial de los datos de la entidad y sus partes interesadas, con el fin de preservar su confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad frente a amenazas físicas y digitales, mediante las siguientes acciones estratégicas:

- **Gestión Integral de Riesgos:** Gestionar de manera oportuna e integral los riesgos de seguridad, privacidad de la información, ciberseguridad y continuidad operativa de los servicios institucionales.
- **Atención Efectiva de Incidentes:** Prevenir, detectar y mitigar el impacto de los incidentes de seguridad digital y privacidad de forma efectiva, eficaz y eficiente.
- **Cultura Institucional y Sensibilización:** Fortalecer la cultura de seguridad digital mediante programas continuos de formación y sensibilización dirigidos a servidores públicos, contratistas, practicantes, terceros y usuarios del sector educativo.
- **Cumplimiento Normativo:** Garantizar el acatamiento riguroso de los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios vigentes en materia de protección de datos personales, habeas data y seguridad de la información.
- **Salvaguardas Físicas y Digitales:** Implementar y evaluar continuamente controles de aseguramiento técnico, físico y administrativo que garanticen la trazabilidad y resguardo de la información.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital, a fin de que todos los servidores y servidoras, estudiantes que desarrollan prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral de conformidad con el artículo 2 del Decreto 055 de 2015 y demás partes interesadas

ARTÍCULO SEXTO: a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones se **DIVULGARÁ** la política de seguridad de la información y seguridad digital. Así mismo, junto con sus lineamientos identificados en el anexo 1, en el cual se desarrollan de manera detallada y clara en concordancia con la Declaración de Aplicabilidad (SoA) y los controles de la norma ISO 27001:2022..

Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
PBX 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

16-IF- 001
V3



Continuación de la Resolución No. **1036** de 2026 **04 SEP. 2026**

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, y se deroga la Resolución 1946 de 2016"

ARTÍCULO SÉPTIMO: REVISIÓN. La Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría de Educación del Distrito, será revisada cada dos (2) años o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran, para que sea siempre oportuna, suficiente y eficaz. Este proceso será liderado por el Equipo técnico de las políticas de Gobierno y Seguridad Digital o quien haga sus veces y revisado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Dicha revisión deberá considerar los resultados de las auditorías internas y externas, los incidentes de seguridad reportados, los cambios en el contexto de la entidad y las actualizaciones normativas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **04 SEP. 2026**
Dada en Bogotá D.C., el

JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Jose Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
María Alejandra Peña Villamil	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Milena del Pilar Sandoval	Jefe OTIC	Revisó y aprobó
Jasson Smith Castro León	Profesional Especializado OTIC	Revisó
Luz Dary Vargas S.	Profesional Especializado OTIC	Revisó
Henry Alexander Moyán	Oficial Seguridad de la Información	Elaboró
Juan Carlos Parra Moreno	Oficial Seguridad Informática	Elaboró

Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
PBX 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

16-IF- 001
V3

RESOLUCIÓN No. 907 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C., se deroga la Resolución No. 65 del 11 de febrero del 2025 y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, Decreto Único Sectorial 649 de 2025, el Decreto Único Sectorial 651 de 2025., y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el Decreto 649 Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte de 22 de diciembre de 2025 en su objeto compila, depura y racionaliza la normativa vigente del sector, expedida por el(la) Alcalde(sa) Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias.

RESOLUCIÓN No. 907 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C., se deroga la Resolución No. 65 del 11 de febrero del 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Que el Decreto 651 Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo de diciembre 22 de 2025, conforma y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados como una instancia de coordinación de la gestión Distrital.

Que el título 2, capítulo 2 del mencionado decreto determina la Naturaleza del Comité Distrital de Pago por Resultados, en los siguientes términos: *“Créase el Comité Distrital de Pago por Resultados, como una instancia colegiada encargada de promover, evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este título para la contratación y financiación de Proyectos estructurados por entidades del Distrito bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados.”*

Que el artículo 133 ídem, establece la conformación del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C, del cual hace parte el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; disposición en la cual se indica: *“La delegación se realizará mediante acto administrativo a un/a funcionario/a de nivel directivo o asesor facultado para la toma de decisiones”*.

Que en atención a las funciones propias del citado comité, mediante la Resolución No. 65 del 11 de febrero del 2025 la delegada y quien representaba a este organismo en esta instancia era la Asesora 105-07, doctora Natalia Currea Dereser, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.414.607.

Que mediante Resolución No. 843 de 18 de agosto de 2026, se aceptó a partir del 1º de septiembre de 2026, la renuncia voluntaria presentada por la servidora NATALIA CURREA DERESER, quien se desempeñaba el empleo de Asesor Código 105 Grado 07, ubicado en el Despacho de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, analizadas las funciones del Comité, se considera procedente delegar la representación ante dicha instancia en el/la Director/a de Economía, Estudios y Política, quien deberá ejercerla con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 651 de 2025, así como reportar oportunamente lo tratado en cada sesión y presentar informe detallado de las actuaciones adelantadas, en caso de que la función delegada sea reasumida por el suscrito o asignada a otro servidor público del nivel directivo o asesor.

En consideración de lo expuesto.

RESOLUCIÓN No. 907 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C., se deroga la Resolución No. 65 del 11 de febrero del 2025 y se dictan otras disposiciones.”

RESUELVE

Artículo 1. Delegar al Director Código 009 Grado 06 de la Dirección de Economía, Estudios y Política, hoy en cabeza de Mario Arturo Suarez Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.716, y con correo institucional: mario.suarez@scrd.gov.co, o quien haga sus veces, quien participará en las sesiones del Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C.

Artículo 2. El/la funcionario/a delegado/a deberá presentar un informe detallado a través del aplicativo de gestión documental Orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la presente Resolución al servidor Mario Arturo Suarez Mendoza, al correo institucional: mario.suarez@scrd.gov.co en su condición de delegado y al señor Gabriel Hernando Angarita Tovar, en su condición de Secretario Técnico del Comité Distrital de Pago por Resultados, Director de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al correo electrónico: gangerita@desarrolloeconomico.gov.co y contactenos@desarrolloeconomico.gov.co.

Artículo 4. Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte

Proyectó: Lina María Castillo Ramírez – Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 907 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C., se deroga la Resolución No. 65 del 11 de febrero del 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Documento 20261100146781 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 01-09-2026 15:07:08
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 01-09-2026 14:22:01
Lina Maria Castillo Ramirez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 01-09-2026 14:08:31
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 01-09-2026 16:09:09
 3347e518d7120c7f596565012ebc7196b73384edc24f674ef98b1a86d755e483 Codigo de Verificación CV: 3babe	

RESOLUCIÓN No. 918 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan” del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)”*. A su turno el artículo 71 ibidem establece que: *“(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)”*.

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

“(...) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto *“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 918 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria “Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan” del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que en el artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas: “(...) 6. *Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital;* (...) 9. *Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades;* 10. *Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo;* (...) 15. *Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (...)*”

Que mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 690 de 2024, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda, Tunjuelito, Sumapaz, La Candelaria y Chapinero, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas para fomentar, gestionar y desarrollar proyectos para la transformación social y económica de los territorios a través de la creación y circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y creativos, así como el fortalecimiento de los agentes de este sector en las localidades del Distrito Capital”*.

Que en el Convenio Interadministrativo Marco No. 690 de 2024, en la Cláusula novena se establece como compromiso de la SCRD de: *“4. Poner a disposición del convenio las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del Programa Distrital de Estímulos - PDE específicamente de las convocatorias, actos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de esta”*.

Que mediante Convenio Interadministrativo derivado No. 628 de 2026, celebrado entre la SCRD, Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Fondo de desarrollo local de Usaquén; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Usme; Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y; Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se dispuso como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Usme; Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y; Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para desarrollar e implementar el Programa Más Cultura Local en sus versiones 2026 y 2027, orientado a fomentar iniciativas, procesos y proyectos culturales, creativos y artísticos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria en los territorios, en articulación con las metas y apuestas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”*.

RESOLUCIÓN No. 918 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Que la Subsecretaría de Gobernanza en cumplimiento de sus funciones y en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", cuenta con el Proyecto de Inversión 7965, denominado "Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C" que tiene como objetivo general: "Ampliar el alcance de fomento en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales, y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales", y entre sus metas se encuentran entregar 1017 estímulos de conformidad con los lineamientos establecidos en el procedimiento de Fomento.

Que el Programa Más Cultura Local, como estrategia de fomento, cuenta con el componente B mediante el cual se desarrollan convocatorias públicas a través del Programa Distrital de Estímulos en correspondencia con las metas de los Planes de Desarrollo Local de los FDL y un enfoque de territorialización de los recursos.

Que en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, para la vigencia 2026, se contempla la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan", orientada al fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales y comunitarias, así como de los saberes, oficios y manifestaciones patrimoniales de la ruralidad de Sumapaz.

Que con base en lo anterior, esta Secretaría contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, con el propósito de fortalecer las prácticas artísticas, culturales y comunitarias, así como los saberes, oficios y manifestaciones patrimoniales de la ruralidad de Sumapaz, mediante el otorgamiento de estímulos a propuestas culturales que, desde una perspectiva territorial e interdisciplinar, contribuyan al reconocimiento, transmisión, salvaguardia, creación, circulación y sostenibilidad de las expresiones culturales propias del territorio, promoviendo el ejercicio y disfrute de los derechos culturales y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Que los procesos relacionados con la incorporación de los recursos aportados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 628 de 2026 se adelantaron de conformidad con el cronograma y los procesos previstos para cada vigencia en la estructura de gestión del Programa Más Cultura Local, por parte de las entidades responsables.

Que de acuerdo con lo anterior y conforme con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 628 de 2026, la SCRD expidió, en cumplimiento de sus compromisos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1484 del 28 de agosto de 2026, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$220.400.000)**, el cual soporta presupuestalmente la convocatoria y las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión del otorgamiento de los estímulos económicos a los ganadores de la convocatoria "Más Cultura Local 2026 – Localidad de Sumapaz", de conformidad con los lineamientos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación que soportan la convocatoria que se describe a continuación:

AREA	MODALIDAD	FONDO DE DESARROLLO	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	Nº DE ESTIMULO	MONTO DEL ESTIMULO	VALOR DE LA CONVOCATORIA	CDP
Interdisciplinar / Transdisciplinar	Beca	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz	Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan	12	<i>Categoría Sostenibilidad ganadores en la ruralidad:</i> Siete (7) estímulos por valor individual de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000). Para un valor total de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$130.200.000).	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$220.400.000)	No. 1484 del 28 de agosto de 2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$220.400.000)

RESOLUCIÓN No. 918 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

					Categoría Sumapaz nuevos participantes: Cinco (5) estímulos por valor individual de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.040.000). Para un valor total de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$90.200.000).		
--	--	--	--	--	---	--	--

Que las "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2026" son una ruta de acceso a la ciudadanía al programa, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y otorgar los distintos estímulos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad, en el marco del fomento como garantía de derechos.

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" que se apertura mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2026" y en el documento que contiene los requisitos específicos de la convocatoria en mención, hacen parte integral de la presente resolución, los cuales serán publicados en el siguiente micrositio: <https://cultured.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con las condiciones específicas de la convocatoria en mención, se establece: "(...) Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co (...)" Por tanto, la convocatoria que se relaciona en el artículo primero del presente acto administrativo se publicará en el micrositio mencionado en el párrafo anterior desde el **cuatro (4) de septiembre de 2026** para los fines correspondientes, y la apertura de la misma será el **catorce (14) de septiembre de 2026**.

Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 628 de 2026 y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local 2026-2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

AREA	MODALIDAD	FONDO DE DESARROLLO	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	N° DE ESTIMULO	MONTO DEL ESTIMULO	VALOR DE LA CONVOCATORIA	CDP
Interdisciplinar / Transdisciplina	Beca	Fondo de Desarrollo Rural de	Más Cultura Local Sumapaz 2026 -	12	Categoría Sostenibilidad de ganadores en la ruralidad: Siete (7) estímulos por valor individual de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS	DOSCIENTOS VEINTE	No. 1484 del 28 de agosto de 2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES

RESOLUCIÓN No. 918 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

r		Sumapaz	Todas las culturas cuentan		MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000). Para un valor total de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$130.200.000). Categoría Sumapaz nuevos participantes: Cinco (5) estímulos por valor individual de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.040.000). Para un valor total de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$90.200.000).	MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$220.400.000)	CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$220.400.000)
---	--	---------	----------------------------	--	---	--	---

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria relacionada se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, que hace parte del componente B del Programa Más Cultura Local, se encuentran establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2026", así como en el documento que contiene los requisitos específicos de la misma, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo podrán realizarse mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://cultured.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Fomento los trámites correspondientes al desembolso de los estímulos económicos previstos en la convocatoria citada en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con los procesos y procedimientos definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria en el micrositio <https://cultured.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 918 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria "Más Cultura Local Sumapaz 2026 - Todas las culturas cuentan" del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en el marco del componente B del Programa Más Cultura Local, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó	Xiomara Pineda T. – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó	Martha Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento. Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe (E) Oficina Jurídica.

Documento 20262200509153 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-09-2026 16:00:19
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 02-09-2026 15:27:08
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-09-2026 15:54:40
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-09-2026 15:49:46
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 02-09-2026 14:44:23
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 02-09-2026 10:59:50
Edgar Javier Pulido Caro	Dirección de Fomento Fecha firma: 02-09-2026 14:30:43 Fecha firma: 02-09-2026 14:30:43
Lady Xiomara Pineda Torres	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 02-09-2026 10:25:28
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-09-2026 16:14:36
 4722fbf41d0113503d25ebf687cef1ab386c6066e812024ee25098f0a3d3dc14 Codigo de Verificación CV: 63b2d	

RESOLUCIÓN No. 931 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

*“Por la cual se reconoce personería jurídica al
CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM”*

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 18 del Decreto Distrital 649 de 2025, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que el literal a) del artículo 18 del Decreto Distrital 649 de 2025 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas reconocer la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el marco normativo que rige el otorgamiento de personería jurídica para las entidades deportivas sin ánimo de lucro, se encuentra contemplado en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, y por el Decreto Ley 1228 de 1995, el cual dispone en el artículo 10 los requisitos para el funcionamiento de las Ligas Deportivas, así mismo el artículo 24 establece lo relativo a la personería jurídica y en los artículos 21 y 22 lo relacionado con su estructura y estatutos, respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 931 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se reconoce personería jurídica al

CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM”

Que el **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM** cuenta con reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- mediante la Resolución No. 061 del 14 de enero de 2026, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de **PÁDEL**, en el Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado 20267100141072 del 25 de mayo de 2026, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el reconocimiento de personería jurídica remitiendo junto con la misma, copia del Acta No.001 de Asamblea Constitución celebrada el 22 de noviembre de 2025, copia del texto estatutario y demás documentación relacionada con el asunto.

Que mediante escrito radicado con No. 20262300113081 del 13 de julio de 2026, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, y solicitó la subsanación de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número 20267100209212 del 29 de julio de 2026, allegó la documentación solicitada.

Que mediante escrito radicado con No. 20262300131111 del 11 de agosto de 2026, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, y solicitó la subsanación de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número 20267100238442 del 27 de agosto de 2026, allegó la documentación solicitada.

Que mediante escrito radicado con No. 20262300143611 del 27 de agosto de 2026, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, y solicitó la subsanación

RESOLUCIÓN No. 931 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se reconoce personería jurídica al

CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM”

de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, a través de comunicación radicada en esta Secretaría, bajo el número 20267100250592 del 07 de septiembre de 2026, allegó la documentación solicitada.

Que la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuó el estudio de los documentos aportados por el **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, encontrando que los mismos cumplen con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder al reconocimiento de personería jurídica de esta entidad deportiva.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, con domicilio en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, fomentará y patrocinará la práctica del deporte **PÁDEL**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el estatuto de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, el cual fue adoptado en Asamblea de Constitución llevada a cabo el 22 de noviembre de 2025, reformado y aprobado en Asamblea Extraordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2026. El Estatuto consta de Preámbulo, XIV capítulos y 94 artículos, el cual hace parte integral de la presente resolución, radicado 20267100250592_0007 del 07 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El organismo deportivo deberá desarrollar su objeto en los términos de su estatuto. Tendrá como sede administrativa y dirección de correspondencia, Carrera 107 No. 135A - 36 de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 931 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

*“Por la cual se reconoce personería jurídica al
CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM”*

PARÁGRAFO. - Cualquier cambio de domicilio y residencia de la persona jurídica, deberá informar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a la autoridad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la resolución al representante legal del **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, informando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**, deberá remitir copia del acto administrativo al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución **NO constituye** permiso o licencia de funcionamiento para el **CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM**

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).



RESOLUCIÓN No. 931 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se reconoce personería jurídica al

CLUB DEPORTIVO PÁDEL IMPERIUM"

YANETH ASTRID MARIN OSPINA

Directora de Personas Jurídicas

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Lilian Marcela López Torres- Profesional Especializado

Documento 20262300150681 firmado electrónicamente por:	
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 08-09-2026 08:37:27
Juan Manuel Poveda Muñoz	Contratista Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 08-09-2026 08:28:32
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 08-09-2026 08:50:50
Revisó:	Lilian Marcela López Torres - Profesional especializado 222-19 - Dirección de Personas Jurídicas
 6cd5386f3799f4a577442dd59196a193dcc6c8eae8a1083cffb5acc52f114ea2 Codigo de Verificación CV: faa3c	



**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 de la CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: «1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo, 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]».
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”**

quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.

8. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibídem establece que, para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “[...]Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias[...]”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
12. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “[...]los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo[...]”
13. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenar para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dio lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispone como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², el cual delegó, a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “[...] numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales “[...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **SSW470**, ello teniendo en cuenta que:

El día **01 de febrero de 2024**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000042329349**, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **SSW470** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “ (...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

el inventario de patios No. **REGA210368**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

[...]“La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado, se consultó el Certificado de Tradición N° y/o Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual obra en el expediente, y en el que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza del (la) señor(a) al (la) señor(a) **JESUS ALBERTO MOLINA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **79405732** y estando inmovilizado, se surtió sobre el automotor trámite de traspaso a persona indeterminada, vigente hasta la expedición del presente acto administrativo. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio.

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

Así mismo se evidencia que el vehículo de placa **SSW470** se encuentra inscrito como de servicio público, (i) vinculado a la empresa **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA S.A.S**, identificada con el **NIT 900130960**, la que está llamada a responder solidariamente tal y como se encuentra establecido en el inciso 6 de la Ley 1730 de 2014. (ii) sin embargo el mismo no se encuentra vinculado a empresa alguna. - (iii) no obstante, una vez consultado el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, a la fecha se encuentra desvinculado de la empresa).

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **SSW470** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **01 de febrero de 2026**, con ocasión a la infracción de tránsito **B02**; que generó la inmovilización.
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de persona indeterminada.
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **EL ESPECTADOR DOMINGO 20 DE ABRIL DE 2025 Pag 39**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **SSW470**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, los mismos no se hicieron presentes.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placas SSW470, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, adjunta al expediente, las siguientes documentos: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (ii) Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	CHERY	MOTOR	SQR473FAFBB00752
CLASE	CAMIONETA	CHASIS	LVTDB12A6CB010594
LÍNEA	YOYA	N° SERIE-VIN	LVTDB12A6CB010594 LVTDB12A6CB010594
MODELO	2012	CILINDRAJE	1297
COLOR	BLANCO CHERY	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PUBLICO	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRÍA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo del vehículo de placa **SSW470**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. **DECLARAR** Administrativamente el Abandono del vehículo de placa SSW470 el cual, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, registra con propietario indeterminado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. **REMITIR** copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA TToYTE MCPAL GIRARDOT** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **SSW470**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso cinco del artículo 1º de la Ley 1730 de 2014 y a fin que repose dentro del histórico del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. **PROCEDER** con la enajenación del vehículo de placa **SSW470** una vez quede en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. **REALIZAR**, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDESE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá **REPORTAR** a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano, constituirá el título ejecutivo por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, que corresponda a los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo octavo del presente acto administrativo, previa apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, el propietario(a) o poseedor(a) no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitirlos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 985212 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SSW470 INMOVILIZADO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P).”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y a la empresa **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA S.A.S**, identificada con el NIT **900130960**, en calidad de empresa afiliadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la norma ibidem.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 06-07-2026 03:27 PM

Revisó: Julian Felipe Nieto Toro
Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodriguez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”**

quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”**

segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1.	ABQ72C	1100100000030448987	29/06/2021	C02	REGM128891	EL ESPECTADOR DOMINGO 07 AGOSTO 2022
2.	ABW54C	1100100000013153334	05/10/2016	C02	A 123893	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
3.	AFK19C	1100100000025236097	15/02/2020	H02	REGM78133	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
4.	AID579	1100100000035514971	20/12/2022	C02	REGA164287	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
5.	ANG691	1100100000042493170	15/03/2024	C02	REGA215078	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
6.	AOU25	1100100000013472116	20/04/2017	C02	A 151166	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
7.	APC36	1100100000010156567	10/10/2015	C02	A 60610	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

8.	APN31	11001000000013401292	19/02/2017	C02	A 143590	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
9.	AQE69	11001000000016182435	23/12/2017	B02	A 183609	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
10.	ASF76	11001000000037906029	29/05/2023	D02	REGM227411	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
11.	ASK83	11001000000025189303	19/12/2019	C24	REGM70150	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
12.	ATD827	11001000000013196115	23/01/2017	C02	A 97877	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
13.	ATE14	11001000000023569315	05/09/2019	C02	REGM57852	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020
14.	ATI06	11001000000027548891	24/07/2020	D01	REGM98071	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
15.	AUC442	11001000000039592880	06/01/2024	C02	REGA207330	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
16.	AUJ91D	1001000000025096219	14/09/2019	D02	REGM59270	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020
17.	AVH18D	11001000000025198748	18/01/2020	D02	REGM73290	El Espectador domingo 18 de abril del 2021
18.	AVI59C	11001000000025241720	19/02/2020	C35	REGM78798	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
19.	AWK80E	11001000000035205449	05/09/2022	D07	REGM185482	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
20.	AWW17	11001000000035245557	25/09/2022	C02	REGM188823	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
21.	AYE04	11001000000008157017	01/01/2015	F	A 30794	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

22.	AYX94D	11001000000037504748	14/02/2023	C35	REGM207275	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
23.	AZP93	11001000000010534603	27/05/2016	C02	A 97954	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
24.	AZX67	11001000000013421898	28/02/2017	D04	A 145174	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
25.	BAH337	11001000000023541254	16/08/2019	D12	REGA65169	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
26.	BAH80	11001000000037410394	23/01/2023	H02	REGM203052	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
27.	BAI117	11001000000035458153	06/12/2022	C02	REGA162742	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
28.	BCI936	11001000000027584133	10/08/2020	C02	REGA92253	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
29.	BCN56	11001000000027622153	28/08/2020	C02	REGM105532	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
30.	BDD12	11001000000016510922	27/10/2017	C28	A 177135	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 6.4
31.	BGM89	11001000000025260817	28/02/2020	C35	REGM80044	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
32.	BGQ78	11001000000025388236	11/06/2020	D02	REGM89895	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
33.	BHH83	11001000000025197514	07/01/2020	C02	REGM71467	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
34.	BIZ693	11001000000023533118	10/08/2019	F	REGA64387	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
35.	BJH50	11001000000010575959	26/07/2016	H02	A 109012	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

						2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
36.	BJJ87C	11001000000030610911	03/11/2021	C14	REGM143035	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
37.	BKC51	11001000000019016227	12/03/2018	D02	A 194128	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
38.	BLA24E	11001000000037392431	14/01/2023	D12	REGM201620	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
39.	BMD21	11001000000013090210	17/08/2016	H02	A 113820	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
40.	BME63	11001000000025341395	12/05/2020	C02	REGM86197	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021
41.	BN A63	11001000000025111442	17/01/2020	D01	REGM73028	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
42.	BOL59C	11001000000042672982	20/05/2024	C35	REGM277041	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
43.	BOO65	11001000000016362207	12/06/2017	C35	A 158721	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
44.	BPQ14	11001000000016430625	02/09/2017	D02	A 170303	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
45.	BPU86	11001000000016390028	06/07/2017	C35	A 162131	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
46.	BQB36	11001000000016361049	19/06/2017	C02	A 159684	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
47.	BRF26	11001000000010149704	15/10/2015	B01	A 61365	- - - MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A6

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

48.	BRH65	11001000000013268712	24/01/2017	C35	A139315	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
49.	BRV22	11001000000016306794	21/05/2017	C24	A 155376	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
50.	BSE20C	11001000000013394137	07/02/2017	C24	A 141308	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
51.	BSM35	11001000000010079046	25/06/2015	C02	A 47148	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
52.	BTB66	11001000000013202075	12/11/2016	C24	A 130060	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
53.	BTN38	11001000000033866970	16/05/2022	C02	REGM169869	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
54.	BTQ270	11001000000034171468	18/08/2022	C02	REGA150003	EL ESPECTADOR DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE 2023
55.	BUJ27	11001000000027547214	24/07/2020	C02	REGM97781	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
56.	BUX82	11001000000013473349	19/04/2017	C35	A 151120	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
57.	BVW81C	11001000000013113790	29/08/2016	D02	A 116355	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
58.	BXB15	11001000000037782021	04/05/2023	C35	REGM222424	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
59.	BYI22C	11001000000027751175	18/11/2020	C02	REGM111603	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
60.	CAX02E	11001000000042992885	06/09/2024	C35	REGM287662	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

61.	CGE57C	1100100000043088108	17/10/2024	C35	REGM292336	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
62.	CJC31C	1100100000037383863	11/01/2023	D02	REGM201060	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
63.	COG689	1100100000030489541	05/08/2021	F	REGA115808	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
64.	CQY11B	1100100000016280058	08/06/2017	D05	A 158041	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
65.	CTW179	1100100000042396781	19/02/2024	C35	REGA212561	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
66.	CVB96C	1100100000037525434	23/02/2023	D01	REGM209289	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
67.	DET62B	1100100000030683320	05/12/2021	D02	REGM147856	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
68.	DGY03E	1100100000046511420	24/11/2024	D02	REGM295857	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
69.	DMS36C	1100100000023539174	27/12/2019	C35	REGM70885	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
70.	DNG84C	1100100000037419519	27/01/2023	D04	REGM204091	EL ESPECTADOR 21 DE ABRIL DEL 2024
71.	DPU25	1100100000042678269	23/05/2024	D02	REGM277503	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
72.	DVF56E	1100100000037910380	30/05/2023	C02	REGM227667	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
73.	EQG99D	1100100000046505311	20/11/2024	D02	REGM295437	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
74.	EUB47D	1100100000046587898	26/12/2024	H02	REGM299166	Sabado 6 y Domingo 7 de Junio 2026 EL ESPECTADOR
75.	EW019	1100100000035317498	20/10/2022	C02	REGA157717	DOMINGO 04 DE FEBRERO

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

						2024 EL ESPECTADOR
76.	EZK18A	11001000000027590983	13/08/2020	D07	REGM102749	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
77.	FLM56C	11001000000035506457	12/12/2022	C02	REGM198097	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
78.	FOZ23A	11001000000013257604	21/01/2017	C24	A 138859	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
79.	FPX58B	11001000000013154449	04/10/2016	C35	A 123636	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
80.	FVN11C	11001000000037750747	18/04/2023	C02	REGM218837	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
81.	FZC32E	11001000000037823719	05/05/2023	C35	REGM222757	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
82.	GBP82D	11001000000046611511	16/01/2025	C35	REGM300586	Sábado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
83.	GBP99E	11001000000037943290	06/06/2023	H02	REGM228621	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
84.	GBW52F	11001000000037948857	11/06/2023	D07	REGM229297	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
85.	GKA873	11001000000042689797	01/06/2024	C02	REGA222273	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
86.	GLC92C	11001000000042312435	27/01/2024	C02	REGM264129	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
87.	GQL69C	11001000000042650448	17/05/2024	C35	REGM276859	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
88.	GWK78E	11001000000042880894	07/08/2024	C35	REGM285034	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
89.	GZQ34	11001000000025390685	13/06/2020	D02	REGM90165	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202641013015106

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

						JULIO 2021 Pag 39
90.	HCR58B	11001000000025121870	11/10/2019	C02	REGM62342	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
91.	HCX64	11001000000042878684	05/08/2024	C35	REGM284802	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
92.	HFY60D	11001000000046688860	08/02/2025	H02	REGM303529	Sabado 6 y Domingo 7 de Junio 2026 EL ESPECTADOR
93.	HJN24B	11001000000027875700	05/02/2021	C02	REGM118883	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
94.	HRW93E	11001000000042634963	09/05/2024	C02	REGM276127	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
95.	IKX23B	1100100000006662962	26/03/2014	C02	A 6803	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
96.	IPJ901	11001000000037965688	23/06/2023	C35	REGA184154	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR -
97.	ISA40C	11001000000042872030	01/08/2024	D05	REGM284418	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
98.	ISN85C	11001000000043016392	24/09/2024	C35	REGM289757	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
99.	ITL080	11001000000042407741	24/02/2024	C35	REGA213183	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
100.	ITP353	11001000000042949622	31/08/2024	F	REGA231124	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
101.	IZY24D	11001000000046579615	20/12/2024	D02	REGM298696	Sabado 25 y Domingo 26 de

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

						abril 2026 EL ESPECTADOR
102.	JFH53A	11001000000023344086	22/06/2019	F	REGM50579	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
103.	JIN61C	11001000000037446137	04/02/2023	C02	REGM205400	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
104.	JIW41	11001000000046523629	05/12/2024	C02	REGM296903	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
105.	JJJ44	11001000000037393459	15/01/2023	C02	REGM201688	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
106.	JKA16	11001000000046711169	25/02/2025	D02	REGM305048	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
107.	JMC08	11001000000042580324	24/04/2024	C02	REGM274208	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
108.	JMI83C	11001000000037831591	10/05/2023	C14	REGM223556	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
109.	JMU77C	11001000000025374785	04/06/2020	C35	REGM88925	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
110.	JNH28C	11001000000037399689	18/01/2023	D02	REGM202151	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
111.	JRB77E	11001000000037575982	01/03/2023	C02	REGM210396	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
112.	JRM43E	11001000000038959313	30/06/2023	C02	REGM232322	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
113.	JRV52D	11001000000025228551	23/07/2020	D01	REGM97603	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
114.	JRX90D	11001000000025201961	21/01/2020	C24	REGM73631	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
115.	JWL11C	11001000000027562080	02/08/2020	C14	REGM99970	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

						DE OCTUBRE 2022
116.	JXW03C	11001000000043008168	22/09/2024	C02	REGM289547	- - - EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
117.	KDA167	11001000000030448288	27/06/2021	H02	REGA113552	EL ESPECTADOR DOMINGO 07 AGOSTO 2022
118.	KKI06E	11001000000035378853	05/11/2022	C02	REGM193889	EL ESPECTADOR DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2024
119.	KOU83D	11001000000030662999	28/11/2021	D02	REGM146880	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
120.	KTE39C	11001000000035257994	05/10/2022	D12	REGM190248	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
121.	KWT62D	11001000000042577146	22/04/2024	D02	REGM273959	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
122.	LFR83B	11001000000042576636	21/04/2024	C02	REGM273916	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
123.	LLP04C	11001000000037824872	08/05/2023	C02	REGM223127	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
124.	LMG041	11001000000042396669	18/02/2024	C35	REGA212514	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
125.	LNy26A	11001000000010169572	04/10/2015	F	A 59407	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
126.	LOQ18C	11001000000042740462	09/06/2024	C35	REGM279173	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
127.	LPK76C	11001000000032622492	26/12/2021	D02	REGM150810	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
128.	LPO47A	11001000000046617513	21/01/2025	C35	REGM301085	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

129.	LRC44A	11001000000025281358	14/03/2020	C02	REGM83231	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
130.	LRR05A	11001000000016203475	15/01/2018	H02	A 185447	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
131.	LRR48A	11001000000037687997	11/04/2023	D02	REGM217382	EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE JULIO 2024 PAG 53-54
132.	LSX27A	11001000000042833554	15/07/2024	C02	REGM282764	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
133.	LTC67A	11001000000042646622	17/05/2024	D02	REGM276886	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
134.	MKJ16C	11001000000027628521	03/09/2020	D05	REGM106239	DOMINGO 17 DE OCTUBRE 2021 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
135.	MLE61C	11001000000025138713	20/07/2020	H02	REGM96892	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
136.	MLL44C	11001000000042731223	13/06/2024	D02	REGM279570	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
137.	MLZ537	11001000000016519781	13/11/2017	C35	A 122963	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
138.	MON19B	11001000000016473038	26/09/2017	H02	A 173216	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
139.	MPK31B	11001000000046716686	28/02/2025	D02	REGM305398	Sábado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
140.	MVA26E	11001000000037973315	23/06/2023	C35	REGM231200	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
141.	MZG43A	11001000000025130465	18/10/2019	C02	REGM63122	El Espectador domingo 17 de enero del 2021

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

142.	NAX03D	11001000000042574811	23/04/2024	C35	REGM274102	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
143.	NGJ914	11001000000006023723	26/10/2013	C02	189628	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg 6C
144.	NNK95C	11001000000030333017	12/03/2021	C14	REGM122914	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
145.	NPA028	11001000000046565167	06/12/2024	C35	REGA240627	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
146.	NQE29E	11001000000037945372	08/06/2023	D12	REGM228859	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
147.	NSK74D	11001000000042733454	04/06/2024	D02	REGM278512	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
148.	NTG19C	11001000000035425201	10/11/2022	C35	REGM194263	EL ESPECTADOR DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2024
149.	OCD04D	11001000000043076206	09/10/2024	C35	REGM291516	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
150.	OCU58D	11001000000042991436	02/09/2024	C02	REGM287499	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
151.	OGH02D	11001000000043099419	28/10/2024	D02	REGM293495	- - - EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
152.	OMK47C	11001000000037687793	12/04/2023	C35	REGM217599	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
153.	ONH44D	11001000000043153711	12/11/2024	D02	REGM294827	- - - EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
154.	OOO17C	11001000000037674656	01/04/2023	D12	REGM216370	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

155.	OQI27B	11001000000046691669	11/02/2025	C35	REGM303705	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
156.	OSS13C	11001000000037832732	10/05/2023	H02	REGM223697	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
157.	OXC473	11001000000046513760	26/11/2024	C02	REGA239561	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
158.	PCQ06D	11001000000046701977	19/02/2025	F	REGM304395	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
159.	PTE83C	11001000000030533710	20/09/2021	H02	REGM136230	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
160.	PVB48C	11001000000042743430	11/06/2024	C35	REGM279330	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
161.	PVK92C	11001000000030662142	27/11/2021	H02	REGM146749	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
162.	QKJ46C	11001000000032560962	11/12/2021	C35	REGM148817	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
163.	QLD94D	11001000000042744021	13/06/2024	C35	REGM279578	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
164.	QLL11C	11001000000013252422	10/01/2017	H02	A 136797	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
165.	QMY03C	11001000000035512220	17/12/2022	D01	REGM198717	EL ESPECTADOR DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2024
166.	QQK24A	11001000000025091440	15/01/2020	C35	REGM72739	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
167.	QTO05C	11001000000025111519	01/10/2019	C02	REGM61065	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
168.	QTZ72C	11001000000046698295	17/02/2025	D02	REGM304213	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

169.	QUG92C	11001000000037607040	20/03/2023	C35	REGM214094	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
170.	QUH98C	11001000000025177610	09/12/2019	C02	REGM68774	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
171.	QYR31C	11001000000042820290	06/07/2024	C35	REGM281771	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
172.	RAX38C	11001000000042887096	13/08/2024	C35	REGM285695	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
173.	RIV74B	11001000000013276046	15/02/2018	C24	A 190591	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
174.	RJM13C	11001000000030369175	06/04/2021	C02	REGM125047	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
175.	RXW20D	11001000000037630393	30/03/2023	C14	REGM216105	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
176.	SAW06D	11001000000037764279	04/05/2023	D02	REGM222444	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
177.	SCB43B	11001000000023321695	01/06/2019	D02	REGM48702	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020
178.	SDX89E	11001000000042784254	26/06/2024	C35	REGM280764	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
179.	SGK89	11001000000030420560	11/05/2021	C02	REGM127108	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
180.	SJJ65B	11001000000016298912	09/06/2017	C14	A 158283	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
181.	SMX74B	11001000000042582457	26/04/2024	D02	REGM274469	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202641013015106

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

						DE OCTUBRE 2025
182.	SNW11B	11001000000043086062	17/10/2024	F	REGM292189	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
183.	STD43C	11001000000037833906	16/05/2023	D02	REGM224890	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
184.	SYZ45E	11001000000037843598	16/05/2023	D02	REGM224893	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
185.	TEV81C	11001000000043015242	23/09/2024	D02	REGM289639	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
186.	TJD42E	11001000000042784040	26/06/2024	H02	REGM280719	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
187.	TTB50A	11001000000037442423	03/02/2023	C02	REGM205244	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
188.	UGR95D	11001000000037824649	05/05/2023	H02	REGM222809	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
189.	UIJ97D	11001000000046600035	07/01/2025	D02	REGM299727	Sabado 6 y Domingo 7 de Junio 2026 EL ESPECTADOR
190.	UKC51D	11001000000046587205	25/12/2024	D02	REGM299114	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
191.	USF86C	11001000000042686885	30/05/2024	C35	REGM278154	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
192.	UUI40C	11001000000030326325	06/03/2021	B01	REGM122176	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg5
193.	UWC57C	11001000000042546124	16/04/2024	C35	REGM273279	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
194.	UZO72C	11001000000016190521	22/01/2018	C35	A 186500	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

195.	VAN25D	1100100000043105706	02/11/2024	D05	REGM294139	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
196.	VBE34D	1100100000037848076	18/05/2023	C02	REGM225386	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
197.	VPD47D	1100100000046593127	03/01/2025	H02	REGM299572	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
198.	VPX43D	1100100000030639054	11/11/2021	D12	REGM144078	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
199.	VQC87D	1100100000035362915	24/10/2022	H02	REGM192420	EL ESPECTADOR DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2024
200.	VSC26D	1100100000046713900	26/02/2025	D02	REGM305242	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
201.	VSN74D	1100100000046695884	14/02/2025	C02	REGM304077	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
202.	VSO36C	1100100000037903032	26/05/2023	D02	REGM226953	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
203.	VTO19C	1100100000032555085	08/12/2021	C02	REGM148349	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
204.	VVX45D	1100100000042788654	04/07/2024	C35	REGM281605	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
205.	WFC70A	1100100000013253556	13/01/2017	B01	A 137283	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
206.	WMS93A	1100100000043074381	07/10/2024	C02	REGM291235	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
207.	WRQ59A	1100100000046614242	17/01/2025	C02	REGM300778	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
208.	XID04C	1100100000043016034	25/09/2024	B03	REGM289981	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

209.	XTL93D	11001000000046621648	23/01/2025	C35	REGM301450	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
210.	YCN90C	11001000000042843344	29/07/2024	D02	REGM284080	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
211.	YCP63C	11001000000042586205	29/04/2024	C35	REGM274855	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
212.	YDY52C	11001000000043025790	01/10/2024	C35	REGM290572	- - - EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
213.	YEB46C	11001000000046518559	10/12/2024	D02	REGM297454	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
214.	YET55C	11001000000037765623	26/04/2023	D05	REGM220595	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
215.	YGZ07C	11001000000043011310	19/09/2024	C02	REGM289223	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
216.	YHK01C	11001000000042842497	22/07/2024	C35	REGM283452	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
217.	YJT03C	11001000000016195427	07/01/2018	C35	A 184510	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
218.	YKB25C	11001000000042678440	23/05/2024	H02	REGM277534	EL ESPECTADOR-SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
219.	YPE97A	11001000000046590612	28/12/2024	D02	REGM299280	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
220.	YPS53C	11001000000037629874	29/03/2023	D02	REGM215819	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

221.	ZEX51C	11001000000037441052	01/02/2023	C35	REGM204811	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
222.	ZLL89A	11001000000042739087	08/06/2024	C35	REGM278983	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
223.	ZLZ13E	11001000000042738104	09/06/2024	D12	REGM279106	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
224.	ZSX84D	11001000000042778638	22/06/2024	D02	REGM280361	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
225.	ZTR95E	11001000000039584811	09/01/2024	D02	REGM261070	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
226.	ZUI23	11001000000032619029	22/12/2021	C02	REGM150514	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el ciudadano que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii) Estudio Técnico Automotor expedido por

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJE
1.	ABQ72C	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	NITROX 125R	2010	VERDE	156FM18A 100559	LB412P104 AC100688	****	****	124
2.	ABW54C	MOTOCICL ETA	SUZUKI	GS 125	2010	ROJO	157FM12A 1P25923	9FSNF41J2 AC123529	****	****	124
3.	AFK19C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PLATINO 100 SPORT	2010	NEGRO	DUMBSD6 3530	MD2D2B4Z 3AFD0332 8	****	****	99
4.	AID579	AUTOMOV IL	DODGE	1500	1973	VERDE	3SC01892	1078017	1078017	****	1500
5.	ANG691	AUTOMOV IL	RENAULT	R 6	1982	AMARILLO	990004901 ANG691	0771175	0771175	****	1300
6.	AOU25	MOTOCICL ETA	BAJAJ	BOXER TEC	2005	ROJO	DUMBLL19 589	DUFBLM89 237	****	****	99
7.	APC36	MOTOCICL ETA	TX MOTORS	TX 125T-C	2005	AZUL GRIS	152QM105 000098	LD3TGJ5K9 52004080	****	****	125
8.	APN31	MOTOCICL ETA	FIRENZE	SC150	2005	ORANGE	157QM150 100009	LNKPCG09 251090463	****	****	150
9.	AQE69	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FM1D1J 34628	LLCJPP204 5E010233	****	****	124
10.	ASF76	MOTOCICL ETA	AUTECO	PULSAR 180	2006	NEGRO	DJGBMF91 088	DJVBMF92 454	****	****	178
11.	ASK83	MOTOCICL ETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK 178.6	2006	NEGRO	DJGBMF91 090	DJVBMF92 440	****	****	178
12.	ATD827	AUTOMOV IL	CHEVROLE T	MONZA SLE	1987	AZUL BRUMA	18LVC3100 2296	5P764221	5P764221	****	1800
13.	ATE14	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FM1D1J 54047	LLCJPP200 5E030642	****	****	124
14.	ATI06	MOTOCICL ETA	JINCHENG	JC 125 - 17	2006	AZUL	TC6100020 1	LJCFJLW7 61000123	****	****	124
15.	AUC442	AUTOMOV IL	CHEVROLE T	SPRINT	1988	BLANCO DE SEVRES	G1024770 8	MP802120	MP802120	****	1000
16.	AUU91D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2014	BLANCO	157FM1KE1 95948	9F2B21251 DE205906	****	9F2B21251 DE205906	124
17.	AVH18D	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 RS	2014	NEGRA	ZS157FMJ- 28CB00488	9F2B71507 D2000478	****	9F2B71507 D2000478	149
18.	AVI59C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 150TT	2010	AZUL	162FM1JHA 100928	9F2A11504 ABC10693	****	9F2A11504 ABC10693	150
19.	AWK80E	MOTOCICL ETA	TVS	APACHE RTR 180	2016	NEGRO	0E6AG213 8148	MD634KE6 6G2A3522 6	****	MD634KE6 6G2A3522 6	177
20.	AWW17	MOTOCICL ETA	BAJAJ	BOXER TEC	2006	AZUL	DUMBMMK1 2723	MD2DDDU ZZMWK94 474	****	****	99
21.	AYE04	MOTOCICL ETA	BAJAJ	M-80	2006	NEGRO	DJGBML11 975	MD2DHDJZ ZMCL1216 9	****	****	178
22.	AYX94D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2014	AZUL	157FM1LE0 00688	9F2B11255 EE202544	****	9F2B11255 EE202544	124
23.	AZP93	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	AZUL	DJGBMM1 3485	MD2DHDJZ ZMCM150 31	****	****	178
24.	AZX67	MOTOCICL ETA	TX MOTORS	TX 125IN	2006	NEGRO	TX157FM16 0000023	LEAPCJ0B4 60000368	****	****	125
25.	BAH337	AUTOMOV IL	CHEVROLE T	CHEVETTE	1989	ROJO	9JA24IR67 256	5P915401	5P915401	****	1400
26.	BAH80	MOTOCICL ETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR BLACK TEC	2007	NEGRO	DJGBNA21 339	MD2DJB3Z 76VA0184 0	****	****	178

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

27.	BA117	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CHEVETTE	1989	ROJO BORDEAUX	9JA24IR67251	5P915506	5P915506	****	1600
28.	BCI936	CAMIONETA	LADA	2104-3	1993	BLANCO	2604221	XTA210430P0386007	XTA210430P0386007	****	1500
29.	BCN56	MOTOCICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2007	NEGRO	DUMB86778	MD2DUB4Z27FB04312	****	****	99
30.	BDD12	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	GRIS	157FMIXJ123537	LLCJPP2087E004972	****	****	124
31.	BGM89	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNE53593	MD2DJB3Z07VE02583	****	****	178
32.	BGQ78	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	ROJO	157FMIXJ127935	LLCJPP2077E005689	****	****	124
33.	BHH83	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNE55604	MD2DJB3Z07VE03295	****	****	178
34.	BIZ693	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA LX	1997	GRIS PIEDRA	****	BJAAMP35466	BJAAMP35466	****	1242
35.	BJH50	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	AZUL	157FMIXJ204673	LLCJPP2027E013876	****	****	124
36.	BJJ87C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO NEBULOSA	DJGBSF93523	MD2DJB5Z9AVF00211	****	****	179
37.	BKC51	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	ROJO	156FMIXJ241578	LLCJPP4087B537774	****	****	124
38.	BLA24E	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2016	ROJO	BGA1-187961	MB8NG4BA2G8108379	****	MB8NG4BA2G8108379	154
39.	BMD21	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	ROJO	157FMIFJ018239	LLCJPP2057E021440	****	****	124
40.	BME63	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	NEGRO	157FMIFJ033739	LLCJPP2087E022565	****	****	124
41.	BNA63	MOTOCICLETA	AUTECO	PLATINO	2008	NEGRO	DUMB86778	MD2DZB2Z27FL00574	****	****	99
42.	BOL59C	MOTOCICLETA	AKT	AK200XM	2011	NEGRO	163FMIA009879	9F2A12003ABC17342	****	9F2A12003ABC17342	198
43.	BOO65	MOTOCICLETA	TITANIA	200III	2007	AZUL	169FML7B055808	LXYPCLM0370K10660	****	****	200
44.	BPQ14	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PLATINO 100	2008	NEGRO	DUMBPA08904	MD2DZB2Z17FA01869	****	****	99
45.	BPU86	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180	2008	GRIS	DJGBPA26750	MD2DJB4Z77VA01059	****	****	180
46.	BQB36	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	ROJO	157FMIFJ109984	LLCJPP2088E002074	****	****	124
47.	BRF26	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	BLANCO	DJGBPB43533	MD2DJB4Z18VB03314	****	****	180
48.	BRH65	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 220R	2008	AZUL	167FML08504040	L5DPCM28X8A003505	****	****	196
49.	BRV22	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2008	NEGRO	KC09E5003330	KC09E5003330	****	****	149
50.	BSE20C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW125	2010	AZUL NEGRO	E3B6E132612	9FKKE110XA2132612	****	****	125
51.	BSM35	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	NEGRO	157FMIFJ134744	LLCJPP2068E007404	****	****	124
52.	BTB66	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBPA36427	MD2DJB4Z18VA05223	****	****	180
53.	BTN38	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2008	GRIS TITAN	156FMIFJ124234	LLCJPP4038B501007	****	****	124
54.	BTQ270	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO AUTHENTIQUE	2006	ROJO AMBAR	C708Q004266	9FBC06V056L003299	9FBC06V056L003299	****	1200
55.	BUJ27	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2008	AZUL	DSGBPG62477	MD2DSB5Z48VG02572	****	****	125

24

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

56.	BUX82	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	SMF 125	2007	AZUL	156FMI072 02672	L3J1CB18X 7C702019	L3J1CB18X 7C702019	****	124
57.	BVW81C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2010	NEGRO CLASSIC	JNGBSH72 516	MD2JNB12 4AVH0110 7	****	****	134
58.	BXB15	MOTOCICL ETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBPD65 419	MD2DB42 38VD0047 0	****	****	180
59.	BYI22C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125 NKD	2011	ROJO	157FMIIE2 40140	9F2A1125X BE211019	****	9F2A1125X BE211019	124
60.	CAX02E	MOTOCICL ETA	KYMC0	AGILITY RS NAKED	2016	NEGRO NEBULOSA	KN25SR22 30465	9FLU62010 GCM37671	9FLU62010 GCM37671	9FLU62010 GCM37671	124
61.	CGE57C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO	DJGBSF925 61	MD2DB5Z 5AVF0005 8	****	****	179
62.	CJC31C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2014	BLANCO	157FMIKE2 83383	9F2B11254 EE201966	****	9F2B11254 EE201966	124
63.	COG689	AUTOMOV IL	PEUGEOT	206 X DESING	2006	PASTEL BLANCO BANQUISE	KFWPSA10 FSS152242 50	8AD2AKF WU6G007 144	****	****	1360
64.	CQY11B	MOTOCICL ETA	SUZUKI	AX 100	2007	ROJO	1E50FMG- S0027798-	9FSBE11A8 7C192951	****	****	98
65.	CTW179	AUTOMOV IL	KIA	PICANTO EX	2009	GRIS	G4HG8463 168	KNABA243 29T643402	****	KNABA243 29T643402	1100
66.	CVB96C	MOTOCICL ETA	HAOJIANG	HJ150-2A	2009	NEGRO	HJ162FMJ0 8837126	LD3PCK5J4 81470648	****	****	150
67.	DET62B	MOTOCICL ETA	AUTECO	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNB27 277	MD2DB3Z 37VB0135 4	****	****	178
68.	DGY03E	MOTOCICL ETA	AKT	AK150RSII	2016	ROJO	ZS157FMJ- 28G10481 3	9F2C11500 G5006749	****	9F2C11500 G5006749	149
69.	DMS36C	MOTOCICL ETA	AKT	125 SL	2011	NEGRO	157FMIIE1 19700	9F2A11255 BE202373	****	9F2A11255 BE202373	124
70.	DNG84C	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 EVO	2011	BLANCO	162FMJIE0 54819	9F2A51506 BE201026	****	9F2A51506 BE201026	150
71.	DPU25	MOTOCICL ETA	YAMAHA	RX-100	1997	NEGRO NIQUEL	96G1L1586 517 (ETA)	96G1L1586 517	****	****	100
72.	DVF56E	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125SC	2016	BLANCO	XS1P52QM I- 3A1500815 4	9F2A51254 G5007779	****	9F2A51254 G5007779	124
73.	EQG99D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2014	AZUL BLANCO GPR	45D30473 87	9FKKG048 4E2047387	****	9FKKG048 4E2047387	153
74.	EUB47D	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 RS	2014	NEGRO	ZS157FMJ- 28E106204	9F2B71505 E2007012	****	9F2B71505 E2007012	149
75.	EWT019	AUTOMOV IL	VOLKSWA GEN	PASSAT	1991	BLANCO	2H025613	WVWZZ3 12ME0340 31	****	****	1500
76.	EZK18A	MOTOCICL ETA	SUZUKI	AX 115	1998	NEGRO	F12810972 8	BF14ASC00 9770	****	****	115
77.	FLM56C	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 EVO	2011	AZUL CELESTE	162FMJIE1 22783	9F2A51508 BE201836	****	9F2A51508 BE201836	150
78.	FOZ23A	MOTOCICL ETA	KAWASAKI	SIN LINEA	1998	NEGRO	KH125MEA 07257	AGTO0980 7257	****	****	****
79.	FPX58B	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNK01 975	MD2DB42 X7VL00204	****	****	180
80.	FVN11C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	NEGRO ROJO	JEGBUH17 507	9FLJDC122 DAE51391	9FLJDC122 DAE51391	9FLJDC122 DAE51391	134
81.	FZC32E	MOTOCICL ETA	SUZUKI	GIXXER	2017	NEGRO	BGA1- 234052	9FSNG48D 4HC10176 0	****	9FSNG48D 4HC10176 0	154
82.	GBP82D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ16	2014	NEGRO	45D30554 10	9FKKG034 4E2055410	****	9FKKG034 4E2055410	153

25

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

83.	GBP99E	MOTOCICL ETA	HERO	THRILLER	2017	GRIS	KC13EFFGJ 02325	9G5KC13E 4HV00071 7	****	9G5KC13E 4HV00071 7	150
84.	GBW52F	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2020	BLANCO	157FMISE1 43308	9F2B1125X L5019380	****	9F2B1125X L5019380	124
85.	GKA873	AUTOMOV IL	CHEVROLE T	MONZA CLASSIC	1988	NEGRO	2OLVC310 02771	5P852028	5P852028	****	2044
86.	GLC92C	MOTOCICL ETA	SUZUKI	AX 4	2012	AZUL	E467- A2E00829	9FSNE4383 CC105679	****	9FSNE4383 CC105679	112
87.	GQL69C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 180 UG	2011	AZUL ANTARTIC A	DJGBTD16 305	MD2DJ85Z 9BVD0031 7	MD2DJ85Z 9BVD0031 7	****	178
88.	GWK78E	MOTOCICL ETA	AKT	AK180LX	2017	NEGRO MATE	163FMKPQ 243729	9F2A61801 H5004427	****	9F2A61801 H5004427	181
89.	GZQ34	MOTOCICL ETA	PIAGGIO	PX 150	1995	VINO TINTO	VLX1M832 756	VLX1T3033 281	****	****	150
90.	HCR58B	MOTOCICL ETA	BAIAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2008	NEGRO	DSGBPA37 615	MD2DSB3Z 07VA0032 0	****	****	125
91.	HXC64	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBN827 325	MD2DJ83Z 87VB0126 7 (ETA)	MD2DJ83Z 87VB0126 7	****	178
92.	HFY60D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YW125X - BWS 125X	2014	NEGRO	E3M2E043 042	9FKKE2012 E2043042	****	9FKKE2012 E2043042	125
93.	HJN24B	MOTOCICL ETA	AUTECO	PULSAR	2008	NEGRO	DJGBPC54 920	MD2DJ84Z X8VC0130 6	****	****	180
94.	HRW93E	MOTOCICL ETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2017	NEGRO MATE	0E6AH211 3040	MD634KE6 6H2A4515 7	****	MD634KE6 6H2A4515 7	177
95.	IKX23B	MOTOCICL ETA	AUTECO BAIAJ	PLATINO 99.27	2008	NEGRO	DUMBPG8 4910	MD2DZB2Z 28FG0019 7	MD2DZB2Z 28FG0019 7	****	99
96.	IPJ901	AUTOMOV IL	RENAULT	R 18	1982	BLANCO	000008327	B0080832	B0080832	****	1300
97.	ISA40C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 135 LS	2011	AZUL ANTARTIC A	JEGBTG846 61	MD2JDB1Z 4BVG0164 3	MD2JDB1Z 4BVG0164 3	MD2JDB1Z 4BVG0164 3	134
98.	ISN85C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 135 LS	2011	NEGRO NEBULOSA	JEGBTG362 05	9FLJDC1Z1 BCD06392	9FLJDC1Z1 BCD06392	9FLJDC1Z1 BCD06392	134
99.	ITL080	AUTOMOV IL	MAZDA	626 L	1990	AZUL BAHIA	F8421417	626NB134 17	626NB134 17	626NB134 17	1800
100.	ITP353	AUTOMOV IL	NISSAN	SENTRA STD	1994	PLATA	E16710726 M	3N1BJA81 3R008900	3N1BJA81 3R008900	****	1597
101.	IZY24D	MOTOCICL ETA	HONDA	ELITE 125	2014	NEGRO COSMICO	SDH1P52Q MI- B*C350396 3*	9FMTJCJN2 3EF000688	****	9FMTJCJN2 3EF000688	125
102.	JFH53A	MOTOCICL ETA	AUTECO	PULSAR 180	2006	NEGRO	DJGBMM1 3711	MD2DHDJZ ZMCM151 74	****	****	178
103.	JIN61C	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR125SS	2013	NEGRO	57C102152 9	9FKKE1368 D2021529	****	9FKKE1368 D2021529	124
104.	JIW41	MOTOCICL ETA	AUTECO BAIAJ	PULSAR DTS-I 178.6	2005	ROJO	DJGBKL530 19	DJVBKL535 30	****	****	178
105.	JJJ44	MOTOCICL ETA	AUTECO	BOXER 99.35	2005	AZUL	DMMBLC7 2973	DFFBLC960 01	****	****	99
106.	JKA16	MOTOCICL ETA	YAMAHA	XT225D	2006	AZUL NEGRO	G309E003 230	9FKDG04X 461003230	****	****	225
107.	JMC08	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR-125E	2012	ROJO	E3F4E0216 36	9FKKE1398 C2021636	****	9FKKE1398 C2021636	124
108.	JMI83C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2013	NEGRO	157FMIE2 95353	9F2B3125X CE210954	****	9F2B3125X CE210954	124
109.	JMU77C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2013	AZUL	157FMIE1 60468	9F2B11252 DE205951	****	9F2B11252 DE205951	124
110.	JNH28C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125SC	2014	BLANCO	XS1P52QM I-	9F2A51258 DX014443	****	9F2A51258 DX014443	124

26

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

							3A1201144 3				
111	JRB77E	MOTOCICL ETA	AKT	AK150RSII	2017	NEGRO MATE	ZS157FMJ- 28G90009 7	9F2C11501 H5003175	****	9F2C11501 H5003175	149
112	JRM43E	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR SPEED	2017	AZUL NEGRO	JEZWGG94 834	9FLA17CZ9 HAM20980	9FLA17CZ9 HAM20980	9FLA17CZ9 HAM20980	134
113	JRV52D	MOTOCICL ETA	AKT	AK180XM	2014	NEGRO	163FMK- 3ALQ1713 99	9F2A41800 EBC18864	****	9F2A41800 EBC18864	181
114	JRX90D	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 RS	2014	BLANCO	ZS157FMJ- 28E107148	9F2B7150X E2007958	****	9F2B7150X E2007958	149
115	JWL11C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE3 19539	9F2A11252 BE221737	****	9F2A11252 BE221737	124
116	JXW03C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	VERDE ESMERALD A	DJGBTH81 773	MD2DJ85Z 3BVH0018 0	MD2DJ85Z 3BVH0018 0	MD2DJ85Z 3BVH0018 0	178
117	KDA167	AUTOMOV IL	RENAULT	R 12	1978	GRIS	022563736	4589804	1561754	****	1300
118	KKI06E	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR SPEED	2017	NEGRO NEBULOSA	JEZWGG92 308	9FLA17CZ8 HAB22424	9FLA17CZ8 HAB22424	9FLA17CZ8 HAB22424	134
119	KOU83D	MOTOCICL ETA	AKT	AK150RL	2015	AZUL	162FMJLQ 417940	9F2B81505 FAC12966	****	9F2B81505 FAC12966	149
120	KTE39C	MOTOCICL ETA	HONDA	CB 150	2011	NEGRO STAR	KC09E- 5103526	9FMKC092 6BF006626	****	9FMKC092 6BF006626	149
121	KWT62D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR125ES D	2014	GRIS	E3F4E0588 83	9FKKE1999 E2058883	****	9FKKE1999 E2058883	124
122	LFR83B	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR125DX	2009	AZUL	22P100233 3	9FK5Y111 92002333	****	****	125
123	LLP04C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE2 70080	9F2A11257 BE212192	****	9F2A11257 BE212192	124
124	LMG041	AUTOMOV IL	MAZDA	626 L	1986	ROJO VOLCANO	F8232170	626NB002 77	626NB002 77	****	1789
125	LN26A	MOTOCICL ETA	HONDA	XLR 125	1999	AZUL	JD17EW20 4041	204041 (ETA)	204041	****	125
126	LOQ18C	MOTOCICL ETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2011	ROJO RACING	KN25SR21 13585	9FLU62013 BCE01520	9FLU62013 BCE01520	9FLU62013 BCE01520	124
127	LPK76C	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125 EVO	2011	AZUL CELESTE	157FMIE3 79891	9F2A21254 BE206198	****	9F2A21254 BE206198	124
128	LPO47A	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YW-100	2001	NEGRO	5JU104886	5JU104886 (ETA)	5JU104886	****	100
129	LRC44A	MOTOCICL ETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR	2004	AZUL	DJGBKF426 61	MD2DJC3Z 73VF42842 (ETA)	****	****	178
130	LRR05A	MOTOCICL ETA	AUTECO	BOXER 99.35	2005	GRIS	DMMBLG1 8080	DFFBLG84 345	****	****	99
131	LRR48A	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YW-100	2005	AZUL NEGRO	B116E5031 63	9FKKB006 N5150316 3 (ETA)	9FKKB006 N5150316 3	****	100
132	LSX27A	MOTOCICL ETA	KYMC	AGILITY 125	2009	NEGRO	KN252713 875	LC2U6200 392703909	LC2U6200 392703909	****	124
133	LTC67A	MOTOCICL ETA	SUZUKI	SIN LINEA	2010	AZUL	CG226076 79	9FSC41A6 AC006529	9FSC41A6 AC006529	****	99
134	MKJ16C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 220 SPORT	2012	NEGRO MATE	DKGBUA24 030	9FLDKC2Z1 CAF01116	9FLDKC2Z1 CAF01116	9FLDKC2Z1 CAF01116	220
135	MLE61C	MOTOCICL ETA	AKT	AD 12 W	2012	NEGRO	XS1P52QM I3A113000 89	9F2A91259 CX000277	****	9F2A91259 CX000277	124
136	MLL44C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2012	NEGRO CLASSIC	DUMBUB4 8350	9FLDUC4Z 8CAG1349 7	9FLDUC4Z 8CAG1349 7	9FLDUC4Z 8CAG1349 7	99
137	MLZ537	AUTOMOV IL	RENAULT	R 9 PERSONNA LITE	1996	VERDE TORNASOL PERLADO	M000347	CL396797	L42KG0559 47	****	1300
138	MON19B	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 220R	2008	PLATA	167FML08 506266	LJPCML02 8A002048	****	****	196

27

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

139	MPK31B	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125 EVO	2009	AZUL ABSOL	157FMIVE 127017	9F2AK1256 9E012511	****	****	124
140	MVA26E	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZN150D (FZ-S)	2018	GRIS NEGRO AMARILLO	G3E9E005 0923	9FKRG214 9J2050923	****	9FKRG214 9J2050923	149
141	MZG43A	MOTOCICL ETA	SUZUKI	VIVA 115	2000	NEGRO	E409TH40 0418	BE42CTH4 00418	****	****	115
142	NAX03D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	SZ16R	2014	AZUL GRIS	1SV102359 9	9FKKG062 8E2023599	****	9FKKG062 8E2023599	153
143	NGJ914	AUTOMOV IL	MAZDA	323 HB	1985	ROJO	E3767890	323HB057 92	****	323HB057 92	1296
144	NNK95C	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	XTREET 200	2011	NEGRO	162FMKA5 D00130	LJEPCLLK1 BA100670	****	LJEPCLLK1 BA100670	175
145	NPA028	CAMIONET A	DODGE	D 100	1959	ROJO	TMP80490 68	M8D1L102 39 (ETA)	****	M8D1L102 39	5000
146	NQE29E	MOTOCICL ETA	TVS	TVS STRYKER	2018	NEGRO AZUL	FF4AH136 6082	MD625BF4 0H1A0514 9	****	MD625BF4 0H1A0514 9	125
147	NSK74D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ16	2015	NARANJA GRIS	45D30709 84	9FKKG034 5F2070984	****	9FKKG034 5F2070984	153
148	NTG19C	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE3 57926	9F2B31501 CE213791	****	9F2B31501 CE213791	149
149	OCD04D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2013	BLANCO	157FMKE0 29557	9F2B1125X DE201761	****	9F2B1125X DE201761	124
150	OCU58D	MOTOCICL ETA	AKT	AK150RSII	2015	AZUL	ZS157FMJ- 28F103827	9F2C11507 F5013772	****	9F2C11507 F5013772	149
151	OGH02D	MOTOCICL ETA	TVS	TVS SPORT	2015	NEGRO VERDE	DF5BE111 7372	MD625MF 57E1B0015 9	****	MD625MF 57E1B0015 9	99
152	OMK47C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMJUE1 11162	9F2B21259 CE203819	****	9F2B21259 CE203819	124
153	ONH44D	MOTOCICL ETA	BAJAJ	DISCOVER 125 ST	2015	NEGRO NEBULOSA	JEZWEC57 949	9FLA37C24 FAH63707	9FLA37C24 FAH63707	9FLA37C24 FAH63707	124
154	OOO17C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2012	NEGRO	157FMJUE1 57741	9F2B31259 CE203591	****	9F2B31259 CE203591	124
155	OQ27B	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR-125DX	2009	ROJO	22P200147 6	9FK5YY113 92001476	****	9FK5YY113 92001476	125
156	OSS13C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2012	AZUL	157FMJUE1 43203	9F2B11254 CE203634	****	9F2B11254 CE203634	124
157	OXC473	AUTOMOV IL	MAZDA	626 LX	1990	STRATO PLATA	FE818393	626HB205 925	****	626HB205 925	2000
158	PCQ06D	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2015	NEGRO NEBULOSA	JEZWEE82 125	9FLA17C22 FAL03254	9FLA17C22 FAL03254	9FLA17C22 FAL03254	134
159	PTE83C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO NARANJA	JEGBUF892 89	9FLJDC128 CAA38700	9FLJDC128 CAA38700	9FLJDC128 CAA38700	134
160	PVB48C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2012	NEGRO AZUL	DJGBUG19 094	9FLDJC522 CCB09488	9FLDJC522 CCB09488	9FLDJC522 CCB09488	178
161	PVK92C	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ16	2012	AZUL	45D30073 12	9FKKG034 XC2007312	****	9FKKG034 XC2007312	153
162	QKJ46C	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ16 ST FAZER	2012	NEGRO	45D10491 44	9FKKG048 3C2049144	****	9FKKG048 3C2049144	153
163	QLD94D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ15N (FZ)	2016	NEGRO	G3E9E000 7285	9FKRG211 XG200728 5	****	9FKRG211 XG200728 5	149
164	QLL11C	MOTOCICL ETA	HONDA	CB 150	2012	ROJO SIENA	KC09E- 5112223	9FMKC092 8CF007939	****	9FMKC092 8CF007939	149
165	QMY03C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMJUE1 50748	9F2B2125X CE205580	****	9F2B2125X CE205580	124
166	QQK24A	MOTOCICL ETA	VICTORY	MRX150	2016	BLANCO NEGRO	157FMJ25F 106579	9FLJCKLF3 GAG05157	9FLJCKLF3 GAG05157	9FLJCKLF3 GAG05157	149
167	QTO05C	MOTOCICL ETA	HONDA	ELITE 125	2012	GRIS ESTRATO	SDH1P52Q MI- B*8350314 7*	9FMTCJN2 9CF002071	****	9FMTCJN2 9CF002071	125
168	QTZ72C	MOTOCICL ETA	KYMC	AGILITY RS	2012	BLANCO INFINITO	KN25SR21 25289	9FLU62019 CCC20200	9FLU62019 CCC20200	9FLU62019 CCC20200	124

28

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

169	QU92C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMUE1 73551	9F2B21257 CE206878	****	9F2B21257 CE206878	124
170	QUH98C	MOTOCICL ETA	AKT	AK180XM	2012	NEGRO	163FMK- 3AIQ22732 3	9F2A41808 DBC01535	****	9F2A41808 DBC01535	181
171	QYR31C	MOTOCICL ETA	AKT	AK180XM	2013	NEGRO	163FMK- 3AKQ0171 91	9F2A41806 DBC04207	****	9F2A41806 DBC04207	181
172	RAX38C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2013	NEGRO	157FMUE3 66052	9F2B21253 DE200643	****	9F2B21253 DE200643	124
173	RIV74B	MOTOCICL ETA	AKT	AK 110 SII	2010	NEGRO	152FMHH A085337	9F2A11102 ABC08124	****	****	107
174	RJM13C	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE1 68266	9F2B31501 CE205786	****	9F2B31501 CE205786	149
175	RXW20D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2015	ROJO	157FMIME 002877	9F2B31253 FE200884	****	9F2B31253 FE200884	124
176	SAW06D	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS PRO	2015	NEGRO AZUL	JEZWE82 490	9FLA17CZ4 FAM04621	9FLA17CZ4 FAM04621	9FLA17CZ4 FAM04621	134
177	SCB43B	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 200	2009	AZUL	162FMK09 A00199	L5DPLC287 9A000623	****	****	175
178	SDX89E	MOTOCICL ETA	BAJAJ	BOXER CT 100 AHO	2019	NEGRO NEBULOSA	DUZVHD5 5979	9FLA18AZ3 KDB26296	9FLA18AZ3 KDB26296	9FLA18AZ3 KDB26296	99
179	SGK89	MOTOCICL ETA	YAMAHA	DT-125	1993	BLANCO	3TL028004	3TL028004	****	****	125
180	SJJ65B	MOTOCICL ETA	AKT	AK 200-SM	2009	NEGRO	163FMLVA 119165	9F2AK2003 9BC12005	****	****	193
181	SMX74B	MOTOCICL ETA	HONDA	CBF150 PREMIUM	2010	NEGRO IGNEOUS	KC09E3006 560	9FMKCP2 3AF001532	****	****	149
182	SNW11B	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YZF-R15	2010	AZUL	20P102744 1	ME1KG030 9A2001302	****	****	150
183	STD43C	MOTOCICL ETA	SUZUKI	GN 125	2012	ROJO	157FMI-3	9FSNF4181 CC227179	****	9FSNF4181 CC227179	124
184	SYZ45E	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2019	BLANCO	157FMIQE 235930	9F2B11251 K5001025	****	9F2B11251 K5001025	124
185	TEV81C	MOTOCICL ETA	TVS	TVS SPORT	2014	NEGRO VERDE	DF5DD132 2435	MD625MF 54D1D308 06	****	MD625MF 54D1D308 06	99
186	TJD42E	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2019	NEGRO	157FMIQE 275218	9F2B11253 K5003486	****	9F2B11253 K5003486	124
187	TTB50A	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR BLACK TEC	2007	NEGRO	DJGBN828 317	MD2DJB3Z 37VB0172 6 (ETA)	MD2DJB3Z 37VB0172 6	****	178
188	UGR95D	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 BR	2016	NEGRO	162FMJM Q460448	9F2B51506 FA000759	****	9F2B51506 FA000759	149
189	UIJ97D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NKDR	2016	NEGRO	157FMIME 181037	9F2B11252 GE001297	****	9F2B11252 GE001297	124
190	UKC51D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	FZ155 (FAZER)	2016	ROJO GRIS	G3E9E001 2013	9FKRG212 1G201201 3	****	9FKRG212 1G201201 3	149
191	USF86C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2013	NEGRO	157FMUE3 55377	9F2B21257 CE210638	****	9F2B21257 CE210638	124
192	UII40C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2013	AZUL	157FMKE0 88056	9F2B31258 DE206743	****	9F2B31258 DE206743	124
193	UWC57C	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	AMARILLO NEGRO	JEGBUM75 947	9FLJDC128 DAH60153	9FLJDC128 DAH60153	9FLJDC128 DAH60153	134
194	UZO72C	MOTOCICL ETA	AKT	AK180XM	2013	NEGRO	163FMK- 3AKQ1099 55	9F2A41802 DBC08724	****	9F2A41802 DBC08724	181
195	VAN25D	MOTOCICL ETA	KYMC	FLY 150	2016	GRIS GRAFITO	KL3017039 16	9FLC30006 GCC01772	9FLC30006 GCC01772	9FLC30006 GCC01772	149
196	VBE34D	MOTOCICL ETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG PRO	2016	NEGRO NEBULOSA	DJZCEH750 69	9FLA12DZX GAE65090	9FLA12DZX GAE65090	9FLA12DZX GAE65090	178
197	VPD47D	MOTOCICL ETA	TVS	TVS SPORT	2016	BLANCO ROJO	DF5AF109 6669	MD625MF 54F1A2854 7	****	MD625MF 54F1A2854 7	99

29

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

198	VPX43D	MOTOCICL ETA	AKT	AK125RL	2016	NEGRO	157FMIMQ 497375	9F2B91252 GA000943	****	9F2B91252 GA000943	125
199	VQC87D	MOTOCICL ETA	TVS	TVS SPORT	2016	AZUL	DF5AG118 1078	MD625MF 52G1A003 61	****	MD625MF 52G1A003 61	99
200	VSC26D	MOTOCICL ETA	AKT	AK180LX	2016	BLANCO NEGRO	163FMKN Q053596	9F2A61809 GA001555	****	9F2A61809 GA001555	181
201	VSN74D	MOTOCICL ETA	AKT	AK180TTX	2016	NARANJA NEGRO	163FMKN Q069281	9F2A71808 GA000393	****	9F2A71808 GA000393	181
202	VSO36C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 220 SPORT	2013	NEGRO AMARILLO	DKGBUJ94 647	9FLDKC222 DCG08794	9FLDKC222 DCG08794	9FLDKC222 DCG08794	220
203	VTO19C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	DISCOVER 125	2013	AZUL ANTARTIC A	JZMBVA59 660	9FLJZC129 DAH14090	9FLJZC129 DAH14090	9FLJZC129 DAH14090	124
204	VVX45D	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YBR-125ED	2015	AZUL	E3F4E1024 55	9FKKE1399 F2102455	****	9FKKE1399 F2102455	124
205	WFC70A	MOTOCICL ETA	AKT	AK 125	2008	GRIS TINTA	157FMIFE1 58151	LLCJPP207 8E013762	****	****	124
206	WMS93A	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150	2008	NEGRO	162FMK80 D00293	LJEPCLL08 8A000198	****	****	175
207	WRQ59A	MOTOCICL ETA	KAWASAKI	WIND 124	2006	AZUL	DPMBMJ0 4943	MDKDP52 06FJ00590	****	****	124
208	XID04C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 180 UG	2013	NEGRO ROJO	DJZCCD085 48	9FLDJCS24 DAJ19952	9FLDJCS24 DAJ19952	9FLDJCS24 DAJ19952	178
209	XTL93D	MOTOCICL ETA	BAIAJ	DISCOVER 150 ST	2016	BLANCO CELESTIAL	JEZWF84 822	9FLA64C26 GAF06491	9FLA64C26 GAF06491	9FLA64C26 GAF06491	144
210	YCN90C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 135 LS	2013	BLANCO NEGRO	JEZCCD197 01	9FLJDC126 DAK66578	9FLJDC126 DAK66578	9FLJDC126 DAK66578	134
211	YCP63C	MOTOCICL ETA	UNITED MOTORS	XTREET II 180	2012	NEGRO	RW162FM K12010002 27	LRRPK308 CA230578	****	LRRPK308 CA230578	175
212	YDY52C	MOTOCICL ETA	AKT	AK150 NE	2013	NEGRO	162FMJJE2 07925	9F2B3150X CE208363	****	9F2B3150X CE208363	149
213	YEB46C	MOTOCICL ETA	HONDA	ELITE 125	2013	NEGRO FUCSIA	SDH1P52Q MIBC3502 113	9FMTJCN2 7DF001468	****	9FMTJCN2 7DF001468	125
214	YET55C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 135 LS	2013	AZUL ANTARTIC A	JEZCCF492 21	9FLJDC120 DAM72446	9FLJDC120 DAM72446	9FLJDC120 DAM72446	134
215	YGZ07C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 NE	2013	NEGRO	157FMKE1 61520	9F2B31250 DE208244	****	9F2B31250 DE208244	124
216	YHK01C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 135 LS	2013	NEGRO ROJO	JEZCCF525 21	9FLJDC122 DCB75671	9FLJDC122 DCB75671	9FLJDC122 DCB75671	134
217	YJT03C	MOTOCICL ETA	YAMAHA	AF115S	2013	CAFE BEIGE	E3K8E4024 18	MLEKE190 9D140241 8	****	MLEKE190 9D140241 8	113
218	YKB25C	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 SLR	2014	AZUL	157FMKE2 39862	9F2B21251 DE205694	****	9F2B21251 DE205694	124
219	YPE97A	MOTOCICL ETA	YAMAHA	YW-100	2005	PLATA NEGRO	B116E5044 88	9FKKB06P5 1504488	****	9FKKB06P5 1504488	100
220	YPS53C	MOTOCICL ETA	BAIAJ	BOXER CT 100	2014	NEGRO NEBULOSA	DUZWDMS 0124	9FLDUC42 4EAF97835	9FLDUC42 4EAF97835	9FLDUC42 4EAF97835	99
221	ZEX51C	MOTOCICL ETA	YAMAHA	SZ16R	2013	NEGRO BLANCO	1SV101100 6	9FKKG062 7D201100 6	****	9FKKG062 7D201100 6	153
222	ZLL89A	MOTOCICL ETA	SUZUKI	AX 100	2006	NEGRO	1ES0FMG- 541212	9FSBE11A1 6C148028	****	****	98
223	ZLZ13E	MOTOCICL ETA	AKT	AK125 BR	2019	ROJO GRIS	157FMIRQ 393728	9F2B81256 K5003798	****	9F2B81256 K5003798	125
224	ZSX84D	MOTOCICL ETA	BAIAJ	PULSAR 180 UG PRO	2016	NEGRO NEBULOSA	DJZCFC323 80	9FLA12D26 GAK73467	9FLA12D26 GAK73467	9FLA12D26 GAK73467	178
225	ZTR95E	MOTOCICL ETA	AKT	AK125RL	2020	NEGRO MATE	157FMISQ 210379	9F2B91250 L5009532	****	9F2B91250 L5009532	124
226	ZUI23	MOTOCICL ETA	AUTECO BAIAJ	PULSAR BLACK 178	2007	AZUL	DJGBNB32 412	MD2DJ83Z 77VB0376 8	****	****	178

30

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

31

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1.	ABQ72C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
2.	ABW54C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
3.	AFK19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
4.	AID579	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
5.	ANG691	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
6.	AOU25	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
7.	APC36	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
8.	APN31	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
9.	AQE69	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
10.	ASF76	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
11.	ASK83	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
12.	ATD827	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
13.	ATE14	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
14.	ATI06	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO

32

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

15.	AUC442	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
16.	AUU91D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
17.	AVH18D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
18.	AVI59C	STRIA TTEYMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
19.	AWK80E	STRIA TTOYTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
20.	AWW17	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
21.	AYE04	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
22.	AYX94D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
23.	AZP93	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
24.	AZX67	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
25.	BAH337	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
26.	BAH80	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
27.	BAI117	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
28.	BCI936	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
29.	BCN56	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
30.	BDD12	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
31.	BGM89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
32.	BGQ78	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
33.	BHH83	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
34.	BIZ693	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO

33

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

35.	BJH50	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
36.	BJJ87C	STRIA MCPAL TTOYTTE ESPINAL	Particular	ACTIVO
37.	BKC51	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
38.	BLA24E	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-INTRAM PTO ASIS	Particular	ACTIVO
39.	BMD21	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
40.	BME63	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
41.	BNA63	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
42.	BOL59C	STRIA TTEYMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
43.	BOO65	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
44.	BPQ14	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
45.	BPU86	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
46.	BQB36	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
47.	BRF26	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
48.	BRH65	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
49.	BRV22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
50.	BSE20C	INST TTOYTTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
51.	BSM35	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
52.	BTB66	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
53.	BTN38	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
54.	BTQ270	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
55.	BUJ27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO

34

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

56.	BUX82	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
57.	BVW81C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
58.	BXB15	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
59.	BYI22C	STRIA TTEY MOV CUND/SIBATE	Particular	ACTIVO
60.	CAX02E	STRIA TTOYTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
61.	CGE57C	INST DPTAL TTOYTE META/RESTREPO	Particular	ACTIVO
62.	CJC31C	DPTO ADTVO TTOYTE TOLIMA/ALVARADO	Particular	ACTIVO
63.	COG689	STRIA MCPAL TTO CALI	Particular	ACTIVO
64.	CQY11B	STRIA TTOYTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
65.	CTW179	STRIA TTEYMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
66.	CVB96C	STRIA TTEYMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
67.	DET62B	STRIA TTO DPTAL NTE SANTANDER/EL ZULIA	Particular	ACTIVO
68.	DGY03E	STRIA TTOYTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
69.	DMS36C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
70.	DNG84C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
71.	DPU25	STRIA MCPAL TTOYTE DUITAMA	Particular	ACTIVO
72.	DVF56E	STRIA TTEYMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
73.	EQG99D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
74.	EUB47D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
75.	EWT019	STRIA TTEYITO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
76.	EZK18A	STRIA TTOYTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
77.	FLM56C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
78.	FOZ23A	STRIA TTOYTE FLORIDA	Particular	ACTIVO
79.	FPX58B	INST TTOYTE DE CERETE	Particular	ACTIVO
80.	FVN11C	STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
81.	FZC32E	STRIA TTOYTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO

35

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

82.	GBP82D	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	Particular	ACTIVO
83.	GBP99E	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
84.	GBW52F	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
85.	GKA873	STRIA TTEy MOV CUND/CAQUEZA	Particular	ACTIVO
86.	GLC92C	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA	Particular	ACTIVO
87.	GQL69C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
88.	GWK78E	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
89.	GZQ34	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
90.	HCR58B	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	Particular	ACTIVO
91.	HXC64	UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA	Particular	ACTIVO
92.	HFY60D	STRIA TTOyTTE FLORIDA	Particular	ACTIVO
93.	HJN24B	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLANTICO/BARANOA	Particular	CANCELADO
94.	HRW93E	STRIA TTEyMOV CUND/RICAURTE	Particular	ACTIVO
95.	IKX23B	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	Particular	ACTIVO
96.	IPJ901	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
97.	ISA40C	INPS TTOyTTE LA DORADA	Particular	ACTIVO
98.	ISN85C	INPS TTOyTTE LA DORADA	Particular	ACTIVO
99.	ITL080	STRIA TTEyTTO ITAGUI	Particular	ACTIVO
100.	ITP353	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
101.	IZY24D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
102.	JFH53A	INSP TTO MCPAL LA CEJA	Particular	ACTIVO
103.	JIN61C	INST TTOyTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Particular	ACTIVO
104.	JIW41	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO
105.	JJJ44	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Oficial	ACTIVO
106.	JKA16	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO

36

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

107.	JMC08	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO
108.	JMI83C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
109.	JMU77C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
110.	JNH28C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
111.	JRB77E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
112.	JRM43E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
113.	JRV52D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
114.	JRX90D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
115.	JWL11C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
116.	JXW03C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
117.	KDA167	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	Particular	ACTIVO
118.	KKI06E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
119.	KOU83D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
120.	KTE39C	STRIA MCPAL TTO CALI	Particular	ACTIVO
121.	KWT62D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
122.	LFR83B	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	Particular	ACTIVO
123.	LLP04C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
124.	LMG041	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
125.	LNy26A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
126.	LOQ18C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
127.	LPK76C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
128.	LPO47A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
129.	LRC44A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
130.	LRR05A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
131.	LRR48A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO

37

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

132.	LSX27A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
133.	LTC67A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
134.	MKJ16C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
135.	MLE61C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
136.	MLL44C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
137.	MLZ537	STRIA DE TTOYTTE MCPAL ARMENIA	Particular	ACTIVO
138.	MON19B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
139.	MPK31B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
140.	MVA26E	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
141.	MZG43A	STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE	Particular	ACTIVO
142.	NAX03D	STRIA MCPAL TTOYTTE HONDA	Particular	ACTIVO
143.	NGJ914	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
144.	NNK95C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
145.	NPA028	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN	Particular	ACTIVO
146.	NQE29E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
147.	NSK74D	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
148.	NTG19C	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	Particular	ACTIVO
149.	OCD04D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
150.	OCU58D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
151.	OGH02D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
152.	OMK47C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
153.	ONH44D	STRIA TTO MCPAL TULUA	Particular	ACTIVO
154.	OOO17C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO

38

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

155.	OQI27B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
156.	OSS13C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
157.	OXC473	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO
158.	PCQ06D	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	Particular	ACTIVO
159.	PTE83C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
160.	PVB48C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
161.	PVK92C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
162.	QKJ46C	STRIA TTOYTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
163.	QLD94D	STRIA TTOYTTE FLORIDA	Particular	ACTIVO
164.	QLL11C	STRIA TTOYTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
165.	QMY03C	DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO	Particular	ACTIVO
166.	QQK24A	STRIA TTOYTTE MPAL SANTANDER QUILICHAO	Particular	ACTIVO
167.	QTO05C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
168.	QTZ72C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
169.	QUG92C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
170.	QUH98C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
171.	QYR31C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
172.	RAX38C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
173.	RIV74B	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	Particular	ACTIVO
174.	RJM13C	STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON	Particular	ACTIVO
175.	RXW20D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
176.	SAW06D	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO

39

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

177.	SCB43B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
178.	SDX89E	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CLEMENCIA BOLIVAR	Particular	ACTIVO
179.	SGK89	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
180.	SJJ65B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
181.	SMX74B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
182.	SNW11B	UND MCPAL TTOyTTE PALERMO	Particular	ACTIVO
183.	STD43C	STRIA MCPAL TTOyTTE GARZON	Particular	ACTIVO
184.	SYZ45E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
185.	TEV81C	STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA	Particular	ACTIVO
186.	TJD42E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
187.	TTB50A	DPTO ADTVO TTOyTTE TOLIMA/GUAYABAL	Particular	ACTIVO
188.	UGR95D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
189.	UIJ97D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
190.	UKC51D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
191.	USF86C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
192.	UUI40C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
193.	UWC57C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
194.	UZO72C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
195.	VAN25D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
196.	VBE34D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
197.	VPD47D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
198.	VPX43D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
199.	VQC87D	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO

40

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

200.	VSC26D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
201.	VSN74D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
202.	VSO36C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
203.	VTO19C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
204.	VVX45D	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Particular	ACTIVO
205.	WFC70A	STRIA TTOyTTE CAUCASIA	Particular	ACTIVO
206.	WMS93A	STRIA TTO MCPAL FACATATIVA	Particular	ACTIVO
207.	WRQ59A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	Particular	ACTIVO
208.	XID04C	INST TTOyTTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
209.	XTL93D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
210.	YCN90C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
211.	YCP63C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
212.	YDY52C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
213.	YEB46C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
214.	YET55C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
215.	YGZ07C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
216.	YHK01C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
217.	YJT03C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
218.	YKB25C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
219.	YPE97A	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	Particular	ACTIVO
220.	YPS53C	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
221.	ZEX51C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
222.	ZLL89A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	Particular	ACTIVO
223.	ZLZ13E	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	Particular	ACTIVO

41

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

224.	ZSX84D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
225.	ZTR95E	STRIA TTEyTTO ITAGUI	Particular	ACTIVO
226.	ZUI23	STRIA TTOyTTE SEVILLA	Particular	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

42

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1301510 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Septiembre de 2026.



Giovanny Andrés García Rodríguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 01-09-2026 04:07 PM

Elaboró: Julian Felipe Nieto Toro - Dirección de Atención al Ciudadano.

Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero - Dirección de Atención al Ciudadano.

43

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuncia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza *“...los automotores que presentan alto*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.

15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “[...] los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»





RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1.	AMJ39	11001000000016308906	27/07/2017	D02	A 165203	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
2.	ARM33	14416965	07/08/2009	12	18643	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
3.	ATA45	11001000000016419894	23/08/2017	C35	A 168904	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
4.	AUE68	11001000000003150300	01/09/2012	E03	91179	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
5.	AUY21	11001000000008216116	27/04/2015	C02	A 41108	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
6.	AXQ25	11001000000008304277	27/08/2015	C02	A 54173	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
7.	BCB17D	11001000000025138401	25/10/2019	C02	REGM63945	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
8.	BCF69E	11001000000023362507	03/06/2019	D01	REGM48762	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020
9.	BPH34A	11001000000016415818	28/01/2018	H02	A 187639	- - SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
10.	BUF966	11001000000025372938	03/06/2020	C35	REGA89370	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021
11.	BYI43B	11001000000025185764	16/12/2019	C35	REGM69685	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
12.	BYZ54	11001000000013437974	06/04/2017	C35	A 150055	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
13.	CAZ879	11001000000010122152	12/08/2015	C02	A 52085	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
14.	CWA59C	11001000000025216722	01/02/2020	F	REGM75462	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
15.	CYY16B	11001000000013110557	06/09/2016	C02	A 118000	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
16.	DHY64E	11001000000037906140	28/05/2023	H02	REGM227274	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
17.	DQA38D	11001000000037530071	26/02/2023	F	REGM209803	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
18.	EBX53D	11001000000016353198	05/06/2017	C02	A 157655	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
19.	EMZ93E	11001000000037953890	13/06/2023	D02	REGM229534	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
20.	ERT01C	11001000000042636157	08/05/2024	D02	REGM276011	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
21.	EWJ080	11001000000000128310	16/02/2011	C02	109427	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
22.	FHS61D	11001000000037905366	27/05/2023	C35	REGM227216	EL ESPECTADOR - DOMINGO 14 DE JULIO 2024
23.	FJQ58A	11001000000000593698	26/05/2011	D05	56279	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
24.	FTD745	11001000000013469407	24/05/2017	D01	A 106088	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
25.	GPF405	11001000000001851248	08/06/2012	C02	148658	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
26.	GQN19C	11001000000016400664	12/08/2017	H02	A 167371	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
27.	HDW25	11001000000042824888	10/07/2024	C02	REGM282242	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
28.	HFB752	11001000000003423860	09/12/2012	C02	165716	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C .
29.	HJF744	11001000000030369590	06/04/2021	D12	REGA110287	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg 55
30.	HKC917	11001000000010265617	26/02/2016	D12	A 72422	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
31.	HMD248	11001000000001321925	04/08/2011	C02	126711	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
32.	HTJ068	11001000000043011418	19/09/2024	C02	REGA232865	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
33.	HTY63E	11001000000025262191	28/02/2020	C02	REGM80255	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
34.	HYJ22	110010000016343672	29/07/2017	H02	A165521	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
35.	HYX84C	11001000000010554589	28/06/2016	C02	A 103613	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
36.	HZR36B	11001000000005051807	08/06/2013	E03	121231	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
37.	IBG64B	11001000000030584663	20/10/2021	C02	REGM140707	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
38.	ISK43	11001000000030662320	28/11/2021	D02	REGM146865	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2023
39.	JBM04D	11001000000042779083	22/06/2024	F	REGM280413	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
40.	JCX82D	11001000000039516743	08/12/2023	B03	REGM257925	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ENERO 2025 Pg 39
41.	JHI95	11001000000013390754	22/02/2017	H02	A 144022	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO
42.	JMT56C	11001000000042746658	15/06/2024	C35	REGM279725	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
43.	JPA80C	11001000000025242555	20/02/2020	D02	REGM78922	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
44.	KGU74	14501663	01/10/2009	35	21347	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
45.	KJR097	11001000000003133776	16/11/2012	E03	163194	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
46.	KKB42C	11001000000037841511	15/05/2023	C02	REGM224623	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
47.	KKT38B	11001000000043091057	22/10/2024	C35	REGM292832	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
48.	KKU86B	11001000000010185203	15/11/2015	C35	A 66312	- - - MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
49.	KXP41B	11001000000016285512	17/05/2017	D01	A 154882	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
50.	KYC65D	11001000000025400929	21/06/2020	D02	REGM91273	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
51.	LLT55C	11001000000016490094	25/10/2017	C02	A 176725	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
52.	LLY51C	11001000000010180751	28/11/2015	F	A 68021	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
53.	LLY64C	11001000000016535810	05/12/2017	C02	A 181843	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
54.	LMB465	13362115	26/03/2008	205	6423	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
55.	LPI37B	11001000000013393075	02/02/2017	C02	A 140732	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
56.	LPJ44C	11001000000016314933	26/05/2017	C02	A 156372	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
57.	LSI20A	11001000000043089366	19/10/2024	C02	REGM292558	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
58.	LSN03D	11001000000039501250	26/11/2023	D01	REGM256017	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ENERO 2025 Pg 39
59.	LSY10A	11001000000037521552	22/02/2023	C02	REGM208963	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
60.	LTk14A	11001000000046682627	04/02/2025	C02	REGM302775	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
61.	LTU86E	11001000000037591981	09/03/2023	C35	REGM212138	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
62.	NBL68B	11001000000023354587	07/01/2020	D01	REGM71518	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
63.	NPX82E	11001000000025092450	11/09/2019	C02	REGM58726	- - - EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
64.	OFJ183	11001000000003256877	07/11/2012	C02	162177	MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
65.	ONG76C	11001000000037966443	20/06/2023	C02	REGM230431	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
66.	OQX14C	11001000000042744172	11/06/2024	C35	REGM279364	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
67.	OTL63E	11001000000039307831	10/10/2023	B03	REGM248804	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ENERO 2025
68.	PSP36C	11001000000016349984	10/06/2017	C35	A 158521	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
69.	PUS53C	11001000000046601189	08/01/2025	C02	REGM299819	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
70.	QCC193	12881356	22/04/2007	78	137238	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202641013054366

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No. INVENTARIO	PUBLICACIÓN
71.	QEF06B	11001000000037835063	11/05/2023	C35	REGM223945	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
72.	QHW696	11001000000046670657	28/01/2025	C35	REGA245841	Sabado 25 y Domingo 26 de abril 2026 EL ESPECTADOR
73.	RFL33B	11001000000025286134	18/03/2020	H02	REGM83800	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
74.	RWE86B	11001000000013185603	14/11/2016	F	A 130261	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
75.	RZE30B	11001000000016344093	04/08/2017	C02	A 166233	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
76.	SGC571	14383340	11/07/2009	35	51949	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
77.	SMT63	11001000000039165629	29/08/2023	C02	REGM240846	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
78.	SWB35A	11001000000033867048	16/05/2022	C02	REGM169872	- - - EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
79.	TNN10D	11001000000043102139	30/10/2024	C14	REGM293743	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
80.	TSL10C	11001000000042571692	17/04/2024	C02	REGM273453	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
81.	TUN44D	11001000000046518309	01/12/2024	C02	REGM296411	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
82.	UDR16	11001000000025111929	01/10/2019	C02	REGM61111	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
83.	UZO73C	11001000000016353535	02/06/2017	D02	A 157388	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
84.	VJG712	11001000000000145119	08/05/2011	D01	117249	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
85.	VSP39D	11001000000030368639	05/04/2021	H02	REGM125020	DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
86.	VTD64A	11001000000008190742	23/02/2015	C02	A 35561	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
87.	VVR37C	11001000000025147903	31/10/2019	C02	REGM65019	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021
88.	WNH30A	11001000000004873620	17/05/2013	C02	119458	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
89.	WZ168D	11001000000037415991	25/01/2023	D01	REGM203565	EL ESPECTADOR DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
90.	YBL54C	11001000000043028414	02/10/2024	C02	REGM290688	EL ESPECTADOR 20 Y 21 DE DICIEMBRE 2025
91.	YBY53F	11001000000042823169	17/07/2024	D05	REGM282938	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
92.	YPN38C	11001000000042676410	22/05/2024	C02	REGM277388	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
93.	YPZ83C	11001000000042465854	06/03/2024	D02	REGM269807	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
94.	YQC37A	11001000000003115979	16/08/2012	D05	89239	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
95.	ZHY64A	14301455	28/06/2009	12	16956	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
96.	ZLC51	11001000000042833427	15/07/2024	C02	REGM282767	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, nums. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
1.	AMJ39	GLORIA ZUÑIGA SANCHEZ	41366814	06/11/2018
2.	ARM33	GUSTAVO ADOLFO MORA ALONSO	80183114	14/12/2018
3.	ATA45	DIANA ELIZABETH GARZON PAEZ	52885350	31/08/2018
4.	AUE68	YOLANDA JUNCA SANTACRUZ	51835778	09/08/2017
5.	AUY21	NELSON JAVIER PAEZ BUSTOS	80426992	04/12/2015

3 Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202641013054366

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
6.	AXQ25	LUCY ESPERANZA ZEA CORREDOR	52449270	17/01/2017
7.	BCB17D	LEIDY JOHANA SUAREZ PAEZ	53893605	06/01/2024
8.	BCF69E	ANYI LORIETH MOLINA LARRAHONDO	1061432860	13/12/2021
9.	BPH34A	DIEGO FERNANDO CRUZ VELEZ	1053785957	06/08/2021
10.	BUF966	ERIKA JAZMIN NIAMPIRA TOVAR	53016311	11/01/2024
11.	BYI43B	JAIR FERNANDO BONILLA GAMBOA	17389207	21/07/2022
12.	BYZ54	HECTOR ENRIQUE VELA CUBILLOS	80859621	15/11/2017
13.	CAZ879	JULIAN ADOLFO CAMACHO GALLO	16793249	20/10/2025
14.	CWA59C	DIEGO FERNANDO ABRIL HERNANDEZ	1071608910	22/12/2025
15.	CYY16B	JESSIKA MARCELA BARRIOS OSORIO	1122648773	19/11/2025
16.	DHY64E	JUAN CARLOS BARRETO AMARILLO	79825182	21/06/2023
17.	DQA38D	LUIS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ	1060654112	03/01/2025
18.	EBX53D	ISABEL CALDERON RAMIREZ	51557518	11/02/2021
19.	EMZ93E	LEIDY TATIANA VIUCHI VALENCIA	1024520837	15/07/2023
20.	ERT01C	WILMER ROJAS UMAÑA	86072836	08/01/2026
21.	EWJ080	YASMIN RAMIREZ VARGAS	52205506	04/08/2025
22.	FHS61D	CONSUELO MANCO URREGO	32490020	11/10/2023
23.	FJQ58A	URIEL JOAQUIN MAYO BALLESTEROS	88279649	11/12/2023
24.	FTD745	LUIS ENRIQUE RAMIREZ TELLEZ	2994735	21/04/2022
25.	GPF405	CARLOS ALBERTO VARGAS CARDENAS	19449329	11/11/2025
26.	GQN19C	DANIEL ADOLFO NIÑO RUIZ	80762398	18/10/2017
27.	HDW25	JUAN MANUEL CARDENAS CEBALLOS	10285380	08/05/2025
28.	HFB752	LUIS EDUARDO BUITRAGO DUEÑAS	8385	17/12/2013
29.	HJF744	MERCEDES ESCAMILLA	51741889	20/05/2022
30.	HKC917	LUZ MYRIAM ROMERO MORENO	52960132	13/12/2018
31.	HMD248	GLORIA FERNANDA RAMOS ALVAREZ	55117533	04/12/2024
32.	HTJ068	EULISES HERRERA ZAMORA	19195310	13/12/2024
33.	HTY63E	OLGA LUCIA CAMACHO DURAN	52561183	06/02/2026
34.	HYJ22	NUMAR YESID PEREZ CONTRERAS	88279064	18/12/2020
35.	HYX84C	ALIA MARIA PERDOMO SANCHEZ	36169636	17/03/2017
36.	HZR36B	ALEXANDER HURTADO CONEO	3838815	04/12/2013
37.	IBG64B	LUIS AGUSTIN GARCIA GONGORA	17412748	02/02/2026
38.	ISK43	MARTHA STELLA ARDILA QUINTERO	1101320155	03/08/2022
39.	JBM04D	DABEIBA SANTA MARTINEZ	65711543	07/03/2025
40.	JCX82D	YESICA YULIETTE BERNAL BARRERO	28540114	19/09/2025
41.	JHI95	CAMILO IGNACIO DIAZ CORREA	79627251	30/12/2025
42.	JMT56C	HANJY NATALY VARGAS CAMACHO	1012362315	22/07/2024
43.	JPA80C	CESAR ANDRES SORIANO LOZANO	1032420616	04/08/2022
44.	KGU74	EDGAR IGNACIO BORBON GONZALEZ	19204468	05/10/2017
45.	KJR097	HELM BANK S.A	860007660	15/08/2025
46.	KKB42C	DIEGO MAURICIO CESPEDES LARROTA	86012929	07/09/2023
47.	KKT38B	JOHN FREDY RIOS ADAMES	80350882	29/07/2025
48.	KKU86B	MIGUEL ALEJANDRO SALGADO ZULUAGA	86080894	12/12/2025
49.	KXP41B	YANETH TRIVIÑO CARRILLO	1020729456	28/08/2017
50.	KYC65D	JAVIER EDUARDO PEÑA GALEANO	79241127	27/08/2020

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
202641013054366

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
51.	LLT55C	JULIA ROSA CEBALLOS CASTILLO	41911074	26/03/2018
52.	LLY51C	WILLIAM FREDDY VIRGUEZ PAEZ	79637926	07/12/2015
53.	LLY64C	RUBY ESPERANZA BETANCOURT CELY	52240989	09/03/2018
54.	LMB46S	LUIS GERARDO VALENCIA MARTINEZ	18387583	11/11/2020
55.	LPI37B	MYRIAM FERNANDA PARRA BELTRAN	52654544	18/06/2018
56.	LPJ44C	OSCAR ERNESTO SANTOS CRUZ	19257738	25/11/2024
57.	LSI20A	EDWIN GERARDO CASTAÑEDA PEÑA	13615218	06/11/2024
58.	LSN03D	JOSE ADALBER VALERO CORDOBA	1019107365	05/02/2026
59.	LSY10A	MARIO ALBERTO CRUZ QUITORA	5972922	19/05/2023
60.	LTK14A	FLOR LILYAM MELO DE GUTIERREZ	41714727	09/05/2025
61.	LTU86E	SERVICIOS Y REPUESTOS AUTOMOTRIZ S A S	901031111	15/05/2023
62.	NBL68B	REINEL GUZMAN	12272036	17/02/2022
63.	NPX82E	MONICA PATRICIA BARROS MEZA	52378410	09/03/2024
64.	OFJ183	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	800093816	03/02/2026
65.	ONG76C	DARIO MAURICIO VALERO RONCANCIO	3143948	21/06/2024
66.	OQX14C	OSCAR FABIAN ALDANA MESA	79480235	11/07/2024
67.	OTL63E	EDWIN ALFONSO MOLINA ANGEL	1013651424	16/06/2025
68.	PSP36C	CARLOS JULIO VEGA VEGA	79496699	14/03/2018
69.	PUS53C	JORGE ALIRIO MORALES GUTIERREZ	79418690	15/10/2025
70.	QCC193	JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA	7330241	04/02/2026
71.	QEF06B	JUAN JOSE RIOS HERNANDEZ	1039022548	11/04/2025
72.	QHW696	LUCILA GONZALEZ OLIVEROS	21225460	01/08/2025
73.	RFL33B	JAVIER ZEA RODRIGUEZ	79052781	23/08/2022
74.	RWE86B	CAROL JOHANNA ROMERO GUACANEME	52663114	28/12/2017
75.	RZE30B	DIANA ROCIO VELANDIA SACRISTAN	52724586	23/12/2019
76.	SGC571	FLOR MARINA HERNANDEZ PRADA	28714757	30/09/2015
77.	SMT63	JUAN DIEGO BLANDON TORO	1002566948	28/01/2026
78.	SWB35A	JOHN PABLO GONZALEZ BELTRAN	1054545463	01/08/2025
79.	TNN10D	JAVIER OMAR RENE MEDINA ROJAS	79470641	27/02/2025
80.	TSL10C	LEONARDO ALFONSO GUZMAN	17417259	05/08/2025
81.	TUN44D	ARLEY DANILO DELGADO LEON	74382298	11/12/2024
82.	UDR16	MARIA TERESA ARIAS PENAGOS	41917120	13/12/2019
83.	UZO73C	IVAN CAMILO BELTRAN GALINDO	1032382085	11/09/2019
84.	VJG712	JESUS OSWALDO BOLAÑOS CAMACHO	94531203	18/09/2019
85.	VSP39D	JOSE ALBERTO MOJICA PEREZ	1127602575	06/11/2021
86.	VTD64A	WILTON LEONARDO MORENO TORRES	80748420	10/10/2019
87.	VVR37C	JESUS DAVID GUARIN DIAZ	5819392	02/01/2020
88.	WNH30A	MARIA EDILSA MENDIVELSO CRUZ	51698862	17/04/2018
89.	WZI68D	DIEGO FERNANDO ROJAS GOMEZ	1098740597	16/11/2023
90.	YBL54C	HECTOR ZANIN ZAMBRANO ENRIQUEZ	87573489	24/10/2024
91.	YBY53F	WILSON RUIZ GUEVARA	91301145	20/12/2024
92.	YPN38C	JHON SERGIO VILLAMIZAR CACERES	1098220418	27/02/2025
93.	YPZ83C	JESUS ALBERTO AVENDAÑO BOCANEGRA	1106779617	23/08/2024
94.	YQC37A	FABIO TORRES GARZON	93421613	31/07/2025
95.	ZHY64A	NUBIA MICELLY MENESES ACEVEDO	43559173	04/02/2026

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
96.	ZLC51	DORANCE BARRERO OVALLE	14252500	12/08/2025

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

⁴ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente





RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: *(i)* el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, *(ii)* Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaría Distrital de movilidad, en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJ E
1.	AMJ39	MOTOCICLETA	HONDA	XL 200	2004	BLANCO ROSS	MD28E03300818	MD28E03300818	****	****	197
2.	ARM33	MOTOCICLETA	AKT	AK 100S	2006	NEGRO	1E50FMGDJ18385 5	LLCJPG605510049 75	LLCJPG6 055100 4975 (ETA)	****	98
3.	ATA45	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	AZUL	157FMIDJ250815	LLCJPP2005E0301 41	****	****	124
4.	AUE68	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIDJ295381	LLCJPP20X6E0020 90	****	****	124
5.	AUY21	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150 RR	2006	AZUL PLATA	157QMJO5050264 8	LFFSKT1C1610170 23	****	****	149
6.	AXQ25	MOTOCICLETA	JIALING	JH 100-A	2006	ROJO	150FM020050002 601	9FNAAGJ550009 138	****	****	97
7.	BCB17D	MOTOCICLETA	KYMC	FLY 125	2014	BLANCO INFINITO	KN25SR2177517	9FLU62011ECH62 992	9FLU62 011ECH 62992	9FLU6201 1ECH6299 2	124
8.	BCF69E	MOTOCICLETA	AKT	AK125WII	2016	AZUL	ZS154FMI- 38G103197	9F2C11255G5004 313	****	9F2C1125 5G500431 3	124
9.	BPH34A	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT-225D	2006	AZUL NEGRO	G309E004182	9FKDG04XJ61004 182	****	****	225
10.	BUF966	AUTOMOVIL	MAZDA	626	1993	ROJO	FS374013	GE10S1120664	GE10S1 120664	****	2000
11.	BYI43B	MOTOCICLETA	HONDA	CBZ ES	2006	ROJO	05L47M00117	MB3KC06ED5GL0 0144	****	****	156
12.	BYZ54	MOTOCICLETA	AKT	AK 200-SM	2008	BLANCO NIEVE	163FMLFJ204660	9F2AK200X8B522 731	****	****	193
13.	CAZ879	AUTOMOVIL	MAZDA	626 L	1993	ROJO PASION	FE221107	626NB204440	626NB2 04440	****	1800
14.	CWA59 C	MOTOCICLETA	HONDA	CB 110	2013	NEGRO STAR	JC47E-4019478	9FMJC4729DF005 415	****	9FMJC472 9DF00541 5	109
15.	CYY16B	MOTOCICLETA	AUTECO	AGILITY	2007	GRIS	KN252700883	LC2U6002727004 78	****	****	125
16.	DHY64E	MOTOCICLETA	HONDA	CB 110	2016	NEGRO	JC47E-7-6065999	9FMJC4724GF019 033	****	9FMJC472 4GF01903 3	109
17.	DQA38 D	MOTOCICLETA	AKT	AK180XM	2014	NEGRO	163FMK- 3ALQ178256	9F2A41809EBC19 611	****	9F2A4180 9EBC1961 1	181
18.	EBX53D	MOTOCICLETA	YAMAHA	SZ16R	2014	NEGRO BLANCO	15V1013183	9FKKG0624E2013 183	****	9FKKG062 4E201318 3	153
19.	EMZ93E	MOTOCICLETA	KYMC	KYMC TRACK 125	2016	BLANCO NEGRO	KB25M1004622	9FLKBGMB0GCB0 1329	9FLKBG MB0GC B01329	9FLKBGM B0GCB01 329	124

este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJ E
20.	ERT01C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR	220 SPORT	2013	NEGRO NEBULOSA	DGKBUJ91390	9FLDKC220DCE07 881	9FLDKC22 0DCE0788 1	220
21.	EWJ080	AUTOMOVIL	RENAULT	R 6	1977	VERDE	880001936	0751480	075148 0	****	1300
22.	FHS61D	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC ES	2014	AZUL IMPERIAL	PFZWDL55321	9FLPFC227EAH12 986	9FLPFC2 Z7EAH1 2986	9FLPFC22 7EAH129 86	94
23.	FJQ58A	MOTOCICLETA	AUTECO	BOXER 99.35	2004	AZUL	DMMBKK48026	DFFBKK37425	****	****	99
24.	FTD745	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1981	VERDE	000007651	B0057200	B00572 00	****	1400
25.	GPF405	AUTOMOVIL	ZASTAVA	TOPOLINO	1978	BLANCO	DMB100D000590 484	CZ100556807	****	****	1400
26.	GQN19 C	MOTOCICLETA	AKT	AK200XM	2011	NEGRO	163FMLIA050089	9F2A12007BBC04 272	****	9F2A1200 7BBC0427 2	198
27.	HDW25	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	AZUL	157FMI-FJ017955	LLCJPP2007E0216 22 (ETA)	LLCJPP2 007E02 1622	****	124
28.	HFB752	AUTOMOVIL	RENAULT	R 12 EXPORT	1980	ROJO PERLADO	000014846	4767769	476776 9	****	1300
29.	HJF744	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18 GTL	1983	BEIGE	000002093	D0810372 (ETA)	D08103 372	****	1397
30.	HKC917	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	1988	PLATEADO	20LVC31000304	5P845008	5P8450 08	****	2000
31.	HMD24 8	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	1986	ESTRATO PERLA	18TH31000524	5P657227	5P6572 27	****	1796
32.	HTJ068	CAMIONETA	FORD	F 250	1955	ROJO MARFIL	****	F25V4H50693	F25V4H 50693	****	5200
33.	HTY63E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2017	NEGRO MATE	157FMIE083930	9F2B11256H5004 494	****	9F2B1125 6H500449 4	124
34.	HYJ22	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-175	1997	NEGRO	3TK-017424	3TK017424	****	****	175
35.	HYX84C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 EVO	2011	AZUL CELESTE	162FMJIE237197	9F2A51508BE203 649	****	9F2A5150 8BE20364 9	150
36.	HZR36B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBPA37194	MD2DJB4Z28VA0 5778	MD2DJB 4Z28VA 05778	****	99
37.	IBG64B	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2008	ROJO	DJGBPA30073	MD2DJB4ZX7VA0 3422	****	****	180
38.	ISK43	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2010	NEGRO NEBULOSA	DJGBSJ32145	MD2DJB5Z7AVJ00 953	****	****	178
39.	JBM04D	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2014	NEGRO IGNEOUS	KC09E-7-3032104	9FMKC0920EF005 105	****	9FMKC09 20EF0051 05	149
40.	JCX82D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2014	VERDE LIMA	JLZCDH36512	9FLA36FZ3EBD38 672	9FLA36F Z3EBD3 8672	9FLA36FZ 3EBD3867 2	199
41.	JHI95	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 185	1999	AZUL	TS1852144861	TS185SC14589 (ETA)	TS185SC 14589	****	185
42.	JMT56C	MOTOCICLETA	AKT	AK110 NV	2013	BLANCO	152FMHKQ14319 7	9F2A61107DAC09 281	****	9F2A6110 7DAC092 81	110
43.	JPA80C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	ROJO	157FMJIE185143	9F2B21250CE207 709	****	9F2B2125 0CE20770 9	124
44.	KGU74	MOTOCICLETA	SUZUKI	FR 100	1998	VERDE	E119116005	BE14ASC11590	****	****	100
45.	KJR097	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	****	2012	PLATA METALICO	CDC094711	WV1ZZZ2HZCA02 7780	****	WV1ZZZ2 HZCA027 780	1968

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJ E
46.	KKB42C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2011	AZUL ANTARTICA	DJGBTA78708	MD2DJ85Z6BVA0 2971	****	MD2DJ85 Z6BVA029 71	178
47.	KKT38B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	AZUL	DJGBPC57569	MD2DJ84Z28VC0 2448	****	****	180
48.	KKU86B	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW100	2008	ROJO NEGRO	B116E-757694	9FKKB006M8275 7694	****	****	100
49.	KXP41B	MOTOCICLETA	VICTORY	FURAX 150	2009	VERDE	9F161FMJB59100 112	9FLJCKL01900126 73	9FLJCKL 019001 2673	****	150
50.	KYC65D	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS DUOTONO	2014	NEGRO BLANCO	JEZWDH53745	9FLJDC126EAB91 384	9FLJDC1 26EAB9 1384	9FLJDC1Z 6EAB9138 4	134
51.	LLT55C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 EVO	2011	NEGRO	157FMIIIE321573	9F2A21250BE204 495	****	9F2A2125 0BE20449 5	124
52.	LLY51C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	FASTWIND 200R MONOSHO K	2011	ROJO (ETA)	162FMK11A0025 6	LSDPCL286BA000 196	****	LSDPCL28 6BA00019 6	175
53.	LLY64C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER CT 100	2011	ROJO CANDY	DUMBTL52321	9FLDUC4Z3BAD04 065	9FLDUC 4Z3BAD 04065	9FLDUC4Z 3BAD040 65	99
54.	LMB465	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NB	1986	AZUL BAHAMAS	E5516846	323NB00637	323NB0 0637	323NB00 637	1500
55.	LPI37B	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	POWER MAX 150 GP1	2008	AZUL	152QMI07090289 6	LFFUJT6C6810022 48	LFFUJT6 C68100 2248	****	124
56.	LPJ44C	MOTOCICLETA	HONDA	CB 150	2011	ROJO SIENA	KC09E-5106382	9FMKC092XBF00 9822	****	9FMKC09 2XBF0098 22	149
57.	LSI20A	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2008	AZUL	157FMIFJ084231	LLCJPP2077E0271 60 (ETA)	LLCJPP2 077E02 7160	****	124
58.	LSN03D	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 125 ST STYLE	2015	BLANCO CELESTIAL	JEZWEL24216	9FLA37CZ9FBE55 068	9FLA37 CZ9FBE 55068	9FLA37CZ 9FBE5506 8	124
59.	LSY10A	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER 100 CT	2010	NEGRO	DUMBSA63898	MD2DUB4Z5AFA0 1764	MD2DU B4Z5AF A01764	****	99
60.	LTK14A	MOTOCICLETA	HONDA	CBF 150	2010	ROJO MONZA	KC09E3004906	9FMKCOP26AF00 0505	9FMKCO P26AF0 00505	****	149
61.	LTU86E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2018	NEGRO	157FMPIE180932	9F2B11253J50000 54	****	9F2B1125 3J500005 4	124
62.	NBL68B	MOTOCICLETA	BAJAJ	SIN LINEA	2009	NEGRO	JCGBSC72670	MD2JCB1Z3AVC0 0876 (ETA)	MD2JCB 1Z3AVC 00876	****	125
63.	NPX82E	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2018	NEGRO MATE	157FMPIE200466	9F2B11253J50027 73	****	9F2B1125 3J500277 3	124
64.	OFJ183	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NB	1989	ROJO	E5693842	323NB18335	323NB1 8335	****	1500
65.	ONG76 C	MOTOCICLETA	KYMC0	AGILITY RS NAKED	2012	BLANCO PERLADO	KN25SR2121236	9FLU62018CCJ06 640	9FLU62 018CCJ 06640	9FLU6201 8CCJ0664 0	124
66.	OQX14C	MOTOCICLETA	KYMC0	LIKE 125	2012	NEGRO NEBULOSA	KN25A2200473	9FLD20008CCJ00 313	9FLD20 008CCJ 0313	9FLD2000 8CCJ0031 3	124
67.	OTL63E	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 160	2018	NEGRO ROJO	0E4AH2062955	MD634KE48H2A1 5673	****	MD634KE 48H2A15 673	160

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJ E
68.	PSP36C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMIJE126523	9F2B21254CE204 120	****	9F2B2125 4CE20412 0	124
69.	PUS53C	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXE ES	2012	NEGRO VERDE	HA11EDB9J17377	9FMHA112XCF01 5140	****	9FMHA11 2XCF0151 40	97
70.	QCC193	AUTOMOVIL	RENAULT	R 21 RX	1988	AZUL	M004616	00350374	G00388 4	****	1600
71.	QEF06B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2009	VERDE	JCGBRH49873	MD2JCB1Z19VE0 1185	****	****	198
72.	QHW69 6	CAMIONETA	SKODA	FORMAN	1995	AZUL	198441078113 (ETA)	TMBCEA2005094 4322	TMBCEA 200509 44322	****	1289
73.	RFL33B	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME	2010	AZUL	JNGBSB25443	MD2JNB1Z6AVB0 0717	****	****	134
74.	RWE86 B	MOTOCICLETA	AKT	AK 125EVOII	2010	VERDE	157FMIHE084996	9F2A21250AE202 163 (ETA)	9F2A21 250AE2 02163	****	124
75.	RZE30B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 200 OIL COOLED	2010	AZUL	JCGBSB67726	MD2JCB1Z6AVB0 1050	****	****	198
76.	SGC571	AUTOMOVIL	LADA	2105	1993	ROJO	2511871	XTA210530P1335 821	XTA210 530P13 35821	****	1500
77.	SMT63	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2006	ROJO NEGRO	B116E-521734	9FKKB006E61521 734	****	****	100
78.	SWB35 A	MOTOCICLETA	AYCO	AY 200 2I	2009	NEGRO	LC163FMLXD4619 73	LLCLPL20991C003 53	****	****	193
79.	TNN10D	MOTOCICLETA	HONDA	CB 110	2015	ROJO SPORT	JC47E-7-6023555	9FMJC4725FF009 318	****	9FMJC472 5FF00931 8	109
80.	TSL10C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	NEGRO ROJO	JEGBUJ40272	9FLJDC1ZXDAG55 453	9FLJDC1 ZXDAG5 5453	9FLJDC1Z XDAG554 53	134
81.	TUN44D	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NKDR	2016	NEGRO	157FMINE003402	9F2B11252GE004 037	****	9F2B1125 2GE00403 7	124
82.	UDR16	MOTOCICLETA	HONDA	C 90	1997	ROJO	C90E-2143548	2143548 (ETA)	214354 8	****	90
83.	UZO73C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2013	NEGRO	157FMIKE011605	9F2B31259DE202 247	****	9F2B3125 9DE20224 7	124
84.	VJG712	AUTOMOVIL	DACIA	SIN LINEA	1987	AZUL	014540	UU1R11701H211 1883	H21118 83	****	1410
85.	VSP39D	MOTOCICLETA	TVS	TVS SPORT	2016	BLANCO ROJO	DF5AG1182776	MD625MF58G1A 02552	****	MD625M F58G1A02 552	99
86.	VD64A	MOTOCICLETA	HONDA	SIN LINEA	2005	PLATA IBIUNA	O4K27E28321	O4K27F02136	O4K27F 02136	****	98
87.	VVR37C	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER BM100 CLASSIC KS	2013	NEGRO NEBULOSA	PFMBUK57226	9FLPFC3Z2DAJ020 35	9FLPFC3 Z2DAJ0 2035	9FLPFC3Z 2DAJ0203 5	94
88.	WNH30 A	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	2007	NEGRO	06E27E02841	MB4HA11EA69E0 1023	****	****	97
89.	WZ168D	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125ES D	2016	ROJO NEGRO	E3F4E108517	9FKKE1991G2108 517	****	9FKKE199 1G210851 7	124
90.	YBL54C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2013	NEGRO AZUL	DJZCCF25480	9FLDJCSZ1DCM24 359	9FLDJCS Z1DCM2 4359	9FLDJCSZ 1DCM243 59	178

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJ E
91.	YBY53F	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER S	2022	NEGRO NEBULOSA	PFXWMA60808	9GJB37PF1NT029154	9GJB37PF1NT029154	9GJB37PF1NT029154	102
92.	YPN38C	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2013	FUCSIA	KN25SR2157705	9FLU62019DCC49343	9FLU62019DCC49343	9FLU62019DCC49343	124
93.	YPZ83C	MOTOCICLETA	BAJAJ	DISCOVER 125 ST	2014	AZUL ANTARTICA	JEZWDA07452	9FLA37CZ6EAH28438	9FLA37CZ6EAH28438	9FLA37CZ6EAH28438	124
94.	YQC37A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	1995	ROJO	E103808276	BE11ASC47752 (ETA)	BE11ASC47752	****	100
95.	ZHY64A	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	UM 110-16 BU	2004	AZUL	ZS150FMH13058428	LZ5XCHLF931004579	****	****	108
96.	ZLC51	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT-125S	1998	NEGRO	3TL-097848	3TL-097848	****	****	125

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1.	AMJ39	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
2.	ARM33	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
3.	ATA45	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
4.	AUE68	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
5.	AUY21	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
6.	AXQ25	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
7.	BCB17D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
8.	BCF69E	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
9.	BPH34A	INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	Particular	ACTIVO
10.	BUF966	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	Particular	ACTIVO
11.	BYI43B	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	Particular	ACTIVO
12.	BYZ54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
13.	CAZ879	STRIA MCPAL TTO CALI	Particular	ACTIVO
14.	CWA59C	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
15.	CYY16B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	Particular	ACTIVO
16.	DHY64E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
17.	DQA38D	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	Particular	ACTIVO
18.	EBX53D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
19.	EMZ93E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
20.	ERT01C	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	Particular	ACTIVO
21.	EWJ080	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
22.	FHS61D	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	Particular	ACTIVO
23.	FJQ58A	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	Particular	ACTIVO
24.	FTD745	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
25.	GPF405	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	Particular	ACTIVO
26.	GQN19C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
27.	HDW25	UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA	Particular	ACTIVO
28.	HFB752	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
29.	HJF744	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
30.	HKC917	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
31.	HMD248	STRIA INFR PROD TTOyTTE MPAL GUADALUPE	Particular	ACTIVO
32.	HTJ068	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Público	ACTIVO
33.	HTY63E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
34.	HYJ22	STRIA MOVyTTO OCAÑA	Particular	ACTIVO
35.	HYX84C	UND MCPAL TTOyTTE PALERMO	Particular	ACTIVO
36.	HZR36B	INS MCPAL DE TyTO DE COROZAL	Particular	ACTIVO
37.	IBG64B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	Particular	ACTIVO
38.	ISK43	INSP MCPAL TTOyTTE SAN GIL	Particular	ACTIVO
39.	JBM04D	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	Particular	ACTIVO
40.	JCX82D	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	Particular	ACTIVO
41.	JHI95	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO
42.	JMT56C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
43.	JPA80C	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL	Particular	ACTIVO
44.	KGU74	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	Particular	ACTIVO
45.	KJR097	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	Particular	ACTIVO
46.	KKB42C	STRIA MCPAL TTO GRANADA	Particular	ACTIVO
47.	KKT38B	INST TTOyTTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
48.	KKU86B	INST TTOyTTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
49.	KXP41B	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA	Particular	ACTIVO
50.	KYC65D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
51.	LLT55C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
52.	LLY51C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
53.	LLY64C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
54.	LMB465	STRIA TTEyTTO ITAGUI	Particular	ACTIVO
55.	LPI37B	STRIA TTEyMOV CUND/VILLETA	Particular	ACTIVO
56.	LPJ44C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
57.	LSI20A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
58.	LSN03D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
59.	LSY10A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
60.	LTK14A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
61.	LTU86E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
62.	NBL68B	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/SAN VIC CAGUAN	Particular	ACTIVO
63.	NPX82E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
64.	OFJ183	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
65.	ONG76C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
66.	OQX14C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
67.	OTL63E	STRIA MCPAL DE SOACHA	Particular	ACTIVO
68.	PSP36C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
69.	PUS53C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
70.	QCC193	STRIA MCPAL TTO CALI	Particular	ACTIVO
71.	QEF06B	STRIA TTEyTTO ITAGUI	Particular	ACTIVO
72.	QHW696	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	Particular	ACTIVO
73.	RFL33B	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
74.	RWE86B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	Particular	ACTIVO
75.	RZE30B	INST TTOyTTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
76.	SGC571	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	CANCELADO
77.	SMT63	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	Particular	ACTIVO
78.	SWB35A	ITBOY - DIST TTO No. 4/SABOYA	Particular	ACTIVO
79.	TNN10D	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	Particular	ACTIVO
80.	TSL10C	INST TTOyTTE ACACIAS	Particular	ACTIVO
81.	TUN44D	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	Particular	ACTIVO
82.	UDR16	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	Particular	ACTIVO
83.	UZO73C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Particular	ACTIVO
84.	VJG712	STRIA MCPAL TTO CALI	Particular	ACTIVO
85.	VSP39D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	Particular	ACTIVO
86.	VTD64A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	Particular	ACTIVO
87.	VVR37C	STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA	Particular	ACTIVO
88.	WNH30A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	Particular	ACTIVO
89.	WZI68D	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	Particular	ACTIVO
90.	YBL54C	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	Particular	ACTIVO
91.	YBY53F	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	Particular	ACTIVO
92.	YPN38C	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
93.	YPZ83C	STRIA TTOyTTE MCPAL GIRARDOT	Particular	ACTIVO
94.	YQC37A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	Particular	ACTIVO
95.	ZHY64A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	Particular	ACTIVO
96.	ZLC51	STRIA GOB TTOyTTE MELGAR	Particular	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (P)”**

cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1305436 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (P)”

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Septiembre de 2026.



Giovanni Andrés García Rodríguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 02-09-2026 03:15 PM

Elaboró: Julian Felipe Nieto Toro - Dirección de Atención al Ciudadano.

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. **478** DE 20__
(08 SEP 2026)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO QUE:

El literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

De igual manera, el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, incorporado mediante el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, establece que tienen la naturaleza de empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cargos cuyo desempeño exige una relación especial de confianza y que desarrollan funciones de asesoría institucional, siempre que se encuentren adscritos a los despachos de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y gerentes, en los departamentos, distritos especiales, el Distrito Capital y los municipios y distritos clasificados en categoría especial y primera.

En este sentido, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Por lo anterior, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos (...)”.

Frente al caso en concreto y de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora ESTEFANÍA PARDO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.365.728, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo de

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **478** **08** SEP 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Proyección Internacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4991.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y artículo 359 del Decreto No. 640 de 2025, la hoja de vida de la señora ESTEFANÍA PARDO GUZMÁN, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 31 de agosto y el 7 de septiembre de 2026, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario, a la señora ESTEFANÍA PARDO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.365.728, en el cargo Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Proyección Internacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4991.

Artículo 2°. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la señora ESTEFANÍA PARDO GUZMÁN, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3°. Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°. Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5°. Comunicaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ESTEFANÍA PARDO GUZMÁN, a la Dirección de Proyección Internacional y a la Dirección de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **478** **00** SEP 2026

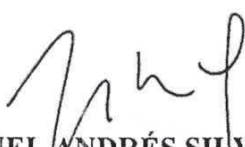
“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 6º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **00** SEP 2026



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Mauro Rodrigo Palta Cerón - Director de Talento Humano (E)
Germán Darío Castañeda Agudelo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 13-08-2026

“Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago”

EL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo”, así como el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de la Junta Directiva del 12 de marzo de 2007 “Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de Turismo”, y numeral 5 del artículo 6 del Acuerdo 07 de 2022 de la misma autoridad, y

CONSIDERANDO:

Que PROCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2553 del 23 de diciembre de 1999, es un patrimonio autónomo administrado por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, integrado por los recursos destinados a la promoción de las exportaciones y por los recursos provenientes de los servicios remunerados por sus usuarios, en desarrollo del literal d) del artículo 282 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que FIT Argentina 2026, denominada oficialmente FIT América Latina - Feria Internacional de Turismo de América Latina, es un escenario de promoción y comercialización turística que reúne a profesionales, empresas, destinos y público general, facilita la conexión entre los actores de la industria y permite presentar propuestas, identificar tendencias y generar oportunidades de relacionamiento y expansión para el sector.

Que, de acuerdo con la información oficial del evento, la trigésima edición de FIT se realizará del 26 al 29 de septiembre de 2026 en el recinto ferial La Rural, en Buenos Aires, Argentina, con dos jornadas dirigidas al público general, los días 26 y 27 de septiembre, y dos jornadas destinadas a visitantes y actores profesionales, los días 28 y 29 de septiembre de 2026.

Que la feria dispone de una plataforma para la visibilidad de las empresas y entidades participantes, la gestión de marca en el catálogo, la obtención de credenciales y el agendamiento de citas en FIT B2B, herramientas que complementan la presencia en el stand y favorecen el relacionamiento con agencias de viajes, operadores turísticos, aliados y demás actores estratégicos de la cadena de valor.

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 13-08-2026

“Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago”

Que el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007 como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que PROCOLOMBIA aprobó la solicitud de participación del Instituto Distrital de Turismo en FIT Argentina 2026 como una de las entidades de promoción integrantes de la delegación colombiana, conformada por veinticuatro (24) participantes: siete (7) operadores receptivos y agencias de viajes, catorce (14) establecimientos de alojamiento o recintos y tres (3) entidades de promoción.

Que el Instituto Distrital de Turismo tiene entre sus objetivos adelantar acciones de promoción y mercadeo que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional, en concordancia con el proyecto de inversión O230117350220240111 – “Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.”, inscrito en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, estrategia “Bogotá confía en su potencial”, Programa 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, Producto PMR 01 “Destino competitivo y sostenible”, componente “Acciones de promoción y mercadeo para el turismo en Bogotá”.

Que la participación institucional en FIT Argentina 2026 responde a la misionalidad del Instituto Distrital de Turismo, en tanto permite posicionar a Bogotá en un escenario de alcance latinoamericano, presentar su oferta turística vacacional ante público final y profesionales del sector, fortalecer canales de comercialización y establecer contactos con agencias de viajes, operadores y aliados con capacidad de promover y vender el destino en mercados internacionales.

Que la inscripción y participación en FIT Argentina 2026 contribuye al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo asociada al proyecto de inversión, consistente en impactar al menos a 1.100.000 personas y/o actores de la cadena de valor del sector a través de la realización y ejecución de diferentes acciones de marketing 360 que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional. Para la vigencia 2026, esta actuación aporta a la anualización de la meta del proyecto y al indicador de producto “Eventos de promoción realizados”,

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 13-08-2026

“Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago”

programado para dicha vigencia, sin perjuicio de su medición y reporte conforme al plan de acción del proyecto y los informes de gestión correspondientes.

Que, en cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público compiladas en el Decreto Distrital 645 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”, la Subdirección de Mercadeo analizó la pertinencia, necesidad y razonabilidad del pago, encontrando que el mismo se ajusta a criterios de planeación, economía, austeridad, racionalidad y eficiencia del gasto, por cuanto se encuentra directamente vinculado con la misionalidad de la Entidad, las metas de promoción y mercadeo turístico y la participación en un espacio de comercialización internacional del destino Bogotá.

Que el pago no constituye un gasto suntuario ni ajeno a los fines institucionales, sino una inversión necesaria para habilitar la presencia técnica y comercial del Instituto Distrital de Turismo en la delegación colombiana, optimizando recursos mediante el aprovechamiento del stand colectivo liderado por PROCOLOMBIA y concentrando en una misma participación la promoción ante público final, el relacionamiento profesional, la visibilidad de marca y la gestión de citas de negocios.

Que para la participación institucional en FIT Argentina 2026, que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina, del 26 al 29 de septiembre de 2026, el Instituto Distrital de Turismo debe cancelar, a más tardar el 30 de agosto de 2026, el valor correspondiente a la inscripción y participación en el evento a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, como administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, o del beneficiario que corresponda conforme al soporte de pago emitido.

Que para efectuar la apropiación presupuestal se requiere de la expedición de un acto administrativo, cualquiera sea su naturaleza, siempre que el mismo se encuentre amparado en un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, tal como lo establece el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 al señalar que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo requiere adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para reconocer y ordenar el pago correspondiente a la inscripción y participación en FIT Argentina 2026, incluyendo el cupo institucional, un puesto de trabajo en el stand de Colombia, la visibilidad de marca en el catálogo y la plataforma del evento, las credenciales

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 13-08-2026

“Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago”

y el acceso a la gestión de citas en FIT B2B, de conformidad con el soporte de pago, factura, recibo o documento equivalente que se expida para tal efecto.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y ordenar el pago por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.934.890)**, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, como administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, identificada con NIT No. 830.054.060-5, o del beneficiario que corresponda conforme al soporte de pago, por concepto de inscripción y participación en FIT Argentina 2026, incluyendo el cupo institucional, un puesto de trabajo en el stand de Colombia, la visibilidad de marca en el catálogo y la plataforma del evento, las credenciales y el acceso a la gestión de citas en FIT B2B, evento que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina, del 26 al 29 de septiembre de 2026.

Que el valor generado por este concepto se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 212 de fecha 13 de mayo de 2026, con cargo a los recursos del proyecto de inversión O230117350220240111 “Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.”, en coherencia con las metas de promoción, mercadeo y posicionamiento turístico anteriormente indicadas.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. RECONOCER Y ORDENAR el pago a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, como administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, identificada con NIT No. 830.054.060-5, o del beneficiario que corresponda conforme al soporte de pago, por concepto de inscripción y participación en FIT Argentina 2026, incluyendo el cupo institucional, un puesto de trabajo en el stand de Colombia, la visibilidad de marca en el catálogo y la plataforma del evento, las credenciales y el acceso a la gestión de citas en FIT B2B, evento que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina, del 26 al 29 de septiembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.934.890).

RESOLUCIÓN No. 00312 DE 13-08-2026

“Por la cual se hace un reconocimiento y se ordena un pago”

Artículo 2. ORDENAR a la Subdirección de Gestión Corporativa la expedición del Certificado de Registro Presupuestal conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo; así mismo, adelantar los trámites necesarios para efectuar el pago del recibo de pago, factura, cuenta de cobro o documento equivalente que se expida para la inscripción y participación en FIT Argentina 2026, incluyendo el cupo institucional, un puesto de trabajo en el stand de Colombia, la visibilidad de marca en el catálogo y la plataforma del evento, las credenciales y el acceso a la gestión de citas en FIT B2B.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de 08 del año 2026

Documento 20261000003125 firmado electrónicamente por:		
ANGELA CAICEDO	GARZON	Directora Dirección Fecha firma: 13-08-2026 14:36:27 General General
Aprobó:		JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
Revisó:		ANNABELLA OTERO BERROCAL - Subdirectora de Mercadeo - Subdirección de Mercadeo
Proyectó:		NATALIA ANDREA ECHAVARRIA REINA - Profesional Especializado - Subdirección de Mercadeo
 90807bf0ea24d0e053042a69419faf0506f060f12de1649b6c63b521bb2c0f48 Codigo de Verificación CV: d3982		

Anexos: 2 folios